

Guía de Estrategias y Mecanismos para una Gestión Pública Efectiva

Estado Plurinacional de Bolivia

Versión Preliminar: 24 de Marzo de 2014

Esta Guía esta bajo Proceso de Revisión por el Ministerio de Planificación del Desarrollo
Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia



Datos Generales

Por País: Indicadores de Gestión Pública

1. Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia

Banco Central de Bolivia: Presenta información relacionada a estadísticas e indicadores sobre el sector monetario, bancario financiero, externo y fiscal del país.

Instituto Nacional de Estadísticas de Bolivia: Presenta información estadística de las Cuentas Nacionales, Estadísticas Económicas, Demográficas, Sociales, de Género, del Medio Ambiente, Internacionales y los censos realizados.

Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE): Presenta indicadores junto con programas/proyectos afines para hacer el seguimiento a los Objetivos del Milenio (ODM)

2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Base de Datos de Gobernabilidad: Presenta indicadores y estadísticas relacionadas con el Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Banco Mundial (BM)

Indicadores de Desarrollo Mundial: Presenta indicadores y estadísticas sobre el Estado Plurinacional de Bolivia.

Worldwide Governance Indicators (WGI): Reporta indicadores de Gobernabilidad agregados e individuales sobre el Estado Plurinacional de Bolivia.

4. Fondo Monetario Internacional (FMI)

Government Finance Statistics: Provee datos anuales de las finanzas gubernamentales y sus subsectores reportados por los países miembros.

5. Naciones Unidas (ONU)

World Statistics Pocketbook: Contiene una serie de indicadores y estadísticas económicas, sociales, medioambientales, y comerciales, entre otros sobre el Estado Plurinacional de Bolivia.

Por País: Estudios e Investigaciones

1. Organización de los Estados Americanos (OEA)



"Diagnóstico del Marco Jurídico-Institucional y Administrativo de los Sistemas de Registro Civil en América Latina" (2010). Organización de los Estados Americanos.

"La Descentralización y los Desafíos de la Gobernabilidad Democrática" (2008). Organización de Estados Americanos.

"Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instituciones Legislativas (PAFIL)" – incluye a la República Argentina (2004). Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

"La Gestión por Resultados en el desarrollo: Avances y desafíos en América Latina y el Caribe" (2010). García López, Mauricio; García Moreno, Roberto.

"La Alternativa Local: Descentralización y desarrollo económico" (2010) Castro, Jaime; Lavagna, Roberto; De la Cruz, Rafael; et col.

"Country Program Evaluation: Bolivia (2008-2010)" (2011) Fryer, Michelle.

"Inventario de los registros civiles e identificación de América Latina y el Caribe" (2010) Harbitz, Mia Elizabeth; Benitez Molina, Juan Carlos; Arcos Axt, Iván.

3. Banco Mundial (BM)

"Strengthening of the Ministry of Development Planning in the Process of Decentralization" (2013). The World Bank Group.

"Estado Plurinacional de Bolivia: Aceleración y mejora de las inversiones locales en Bolivia. Principales problemas y propuestas de solución" (2012). The World Bank Group.

"Servicios Municipales y finanzas en Bolivia: Hacia el acceso universal en agua y saneamiento" (2011). The World Bank Group.

"Gender dynamics and climate change in rural Bolivia: La dinámica del género y el cambio climático en las zonas rurales de Bolivia (Spanish)" (2011). The World Bank Group.

4. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

"Una visión integrada de la descentralización de los servicios básicos en América Latina: Los casos de Bolivia (Estado Plurinacional de), Guatemala, el Paraguay y el Perú" (2012). Letelier, Leonardo (Coordinadoras).

"Construyendo Autonomía: Compromisos e indicadores de género" (2012). Batthyány, Karina; Montaña, Sonia.

"Trade, poverty and complementary policies in Latin America" (2011). Durán, José; Marcelo, Andrea (Editores).

"Políticas e instituciones para el desarrollo económico territorial: el caso de Bolivia" (2009). Muñoz, Claudia.

5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

"Ciudadanía Intercultural: Aportes desde la participación política de los pueblos indígenas de Latinoamérica" (2013). Cabrero, Ferran (Coordinador); Pop, Álvaro; Morales, Zully; Chuji, Mónica; Mamani, Carlos.



"Informe sobre Desarrollo Humano 2013" (2013). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

6. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

"Voces latinoamericanas sobre Gobernabilidad Democrática: Países Andinos-Cono Sur 2011-2012" (2013) Guzmán, Juany; Sáenz, Stella (Editoras).

"El Papel político, económico, social y cultural de la comunidad Iberoamericana en un nuevo contexto mundial" (2013).

"Estudio de opinión pública en América Latina 2009-2010" (2011). Rojas, Francisco; Guzmán, Juany (Editores)



Visión de Largo Plazo

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia está realizando importantes esfuerzos para la construcción de una visión de largo plazo con el propósito de establecer un modelo económico plural orientado a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de todas las bolivianas y los bolivianos conforme a lo establecido en su mandato constitucional ([Art. 306 de la Constitución Política del Estado](#)).

En ese sentido, a inicios de 2013 se dio a conocer a nivel nacional la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#) que comprende los "Trece (13) Pilares Fundamentales de la Bolivia Digna y Soberana". Estos Pilares Fundamentales están relacionados a temas centrales como desarrollo e inclusión social, y son los siguientes:

1. Erradicación de la Pobreza Extrema;
2. Socialización y Universalización de los Servicios Básicos con Soberanía para Vivir Bien;
3. Salud, Educación y Deporte para la Formación de un Ser Humano Integral;
4. Soberanía científica y Tecnológica con Identidad Propia;
5. Soberanía Comunitaria Financiera sin servilismo al capitalismo financiero;
6. Soberanía Productiva con Diversificación y Desarrollo Integral sin la Dictadura del Mercado Capitalista;
7. Soberanía sobre nuestros Recursos Naturales con Nacionalización, Industrialización y Comercialización en Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra;
8. Soberanía Alimentaria a través de la Construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien;
9. Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral, Respetando los Derechos de la Madre Tierra;
10. Integración Complementaria de los Pueblos con Soberanía;
11. Soberanía y Transparencia en la Gestión Pública bajo los Principios de No Robar, No Mentir, y No ser Flojo;
12. Disfrute y Felicidad Plena a de Nuestras Fiestas, de Nuestra Música, Nuestros Ríos, Nuestra Selva, Nuestras Montañas, Nuestros Nevados, de Nuestro Aire Limpio; de Nuestros Sueños; y
13. Reencuentro Soberano con Nuestra Alegría, Felicidad, Prosperidad y Nuestro Mar.

Para la implementación de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#), se han adoptado una serie de acciones, entre ellas el establecimiento de una **Representación Presidencial de la Agenda del Bicentenario 2025**⁽¹⁾ con la finalidad de socializar y recoger los aportes de los Órganos del Estado, entidades territoriales autónomas, movimientos sociales, y organizaciones de la sociedad civil que permitan consolidar a la Agenda Nacional como la estrategia de largo plazo del país.

Asimismo, se han desarrollado y aprobado las [Directrices de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025](#)⁽²⁾ por parte del [Viceministerio de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo](#). Estas Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales para elaborar y articular los planes de mediano plazo con la estructura

⁽¹⁾ La Representación Presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, ha sido establecida mediante [Decreto Supremo 1506, publicada el 27 de febrero de 2013](#).

⁽²⁾ Estas directrices han sido aprobadas mediante la [Resolución Ministerial 156, publicada el 20 de agosto de 2013](#).



programática de los Planes de Desarrollo Económico y Social (PDES), en armonía con los Pilares Fundamentales de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#).

Institucionalidad

Para la realización e implementación de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#), se ha establecido la **Representación Presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025** como unidad desconcentrada del [Ministerio de la Presidencia](#).

Esta **Representación Presidencial** se encuentra comprendida por un Representante Presidencial, el cual está bajo dependencia directa del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia. Entre las funciones que le corresponden, se encuentran las siguientes ([Directrices de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 3](#)):

- a) Recoger iniciativas y demandas de los movimientos y organizaciones sociales, Órganos y entidades públicas de los diferentes niveles del Estado, organizaciones de la sociedad civil y toda la sociedad boliviana en general en torno a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, implementando mecanismos participativos;
- b) Organizar, promover e implementar amplios espacios participativos de consulta, análisis, diálogo y discusión, en todo el territorio del Estado Plurinacional a través de reuniones, talleres, foros, conferencias, debates, audiencias públicas y otros escenarios de participación social;
- c) Consolidar propuestas surgidas de la construcción participativa para la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025;
- d) Informar periódicamente al Presidente del Estado Plurinacional sobre las actividades realizadas; y
- e) Otras a ser encomendadas por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es importante mencionar que el [Ministerio de Planificación del Desarrollo](#), por medio del [Viceministerio de Planificación y Coordinación](#), tiene un rol importante en la consolidación de la Agenda Patriótica, debido a que entre sus funciones se encuentran el plasmarla a través de la planificación y elaboración de los Planes de Desarrollo Económico y Social (PDES).

Estrategias y Mecanismos

La "[Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#)" tiene como propósito fundamental que los diferentes niveles del Estado Plurinacional de Bolivia tengan una visión articulada e integrada de los planes de desarrollo nacional que se elaboren. Bajo esa premisa, este plan nacional de largo plazo ha establecido trece (13) Pilares Fundamentales con sus metas correspondientes:

1. Erradicación de la extrema Pobreza. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs 4-5](#)):

- En Bolivia se ha erradicado la pobreza externa material y se ha reducido significativamente la pobreza moderada al año 2025;
- En Bolivia se ha combatido la pobreza social promoviendo la pervivencia de los valores comunitarios sobre el individualismo de las personas;
- En Bolivia las instituciones y la sociedad combaten vigorosamente la discriminación y el racismo y promueven el respeto, la solidaridad y la complementariedad;
- En Bolivia se combate la pobreza espiritual a través de la lucha contra el mercantilismo y consumismo, el racismo, el fascismo, el machismo, el autoritarismo, el egoísmo y la codicia



de las personas, fortaleciendo el papel decisivo de las mujeres, los jóvenes, las niñas y niños, y la sabiduría de nuestros abuelos y abuelas para promover el *Vivir Bien*.

2. Socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, pág. 6](#)):

- El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con servicios de agua potable y alcantarillado sanitario;
- El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con servicios de comunicación electrónica e Internet;
- El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz;
- El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con medios provistos, organizados y promovidos por el Estado para acceder, de manera expedita y adecuada a sus condiciones económicas y sociales, a viviendas dignas, con servicios básicos, que les permitan vivir bien.

3. Salud, educación y deporte para la formación de un ser humano íntegro. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs. 7-8](#)):

- El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con servicios de salud. Los jóvenes, las niñas y niños, las abuelas y abuelos, las madres gestantes, todas las bolivianas y bolivianos gozan con alegría y felicidad de una atención de salud permanente y adecuada a sus requerimientos y necesidades. El acceso a los servicios de salud es un derecho humano que se cumple plenamente en Bolivia;
- Bolivia cuenta con un personal y profesionales de salud altamente calificados así como con médicos naturistas que ejercen la medicina tradicional basada en conocimientos ancestrales, indígenas originarios, que atienden y curan con la energía y las cualidades medicinales de nuestras plantas, de nuestra biodiversidad, de nuestra naturaleza, de la energía de nuestra madre tierra. Nuestros médicos de la ciencia moderna y nuestros médicos naturistas desarrollan su vocación de servicio con compromiso social y humano, con una gran ética de servicio a su pueblo, con infraestructura, equipamiento, medicinas modernas y naturales, así como buenas condiciones para la atención a las personas;
- El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con acceso a servicios de educación básica, técnica y superior públicos y gratuitos, así como para la creación de arte y cultura;
- Bolivia cuenta con infraestructura, materiales de formación e investigación, y equipamiento, así como con educadores, profesores, capacitadores, profesionales y científicos de notable formación, que se capacitan permanentemente y que permiten.

4. Soberanía científica y tecnológica con identidad propia. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs. 9-10](#)):

- Bolivia cuenta y desarrolla tecnología en base a la convergencia de conocimientos en el marco del diálogo de saberes e intercultural entre las prácticas y saberes locales, ancestrales y comunitarias con las ciencias modernas. Las áreas fundamentales en las que Bolivia ha desarrollado tecnología son las siguientes: transformación de alimentos, litio, gas e hidrocarburos, tecnología para la agropecuaria, manufacturas, transformación de minerales y metales, producción de bienes de alta tecnología, y biotecnología de la vida, energía renovable (hidroeléctrica, eólica, aprovechamiento de biomasa, entre otras), en el marco del respeto a la Madre Tierra;
- Bolivia se constituye en un centro de innovación tecnológica de alimentos nutritivos y medicinales. Bolivia cuenta con centros de innovación tecnológica y de fortalecimiento y desarrollo de conocimientos y tecnologías en áreas como la producción de quinua, papa,



maca, amaranto, millmi, kañawa, coca, maíz, camélidos, willkaparu, almendras, nueces y otras variedades locales únicas y endémicas de alimentos altamente nutritivos y resistentes a condiciones climáticas extremas, a la altura, al cambio climático, y a la sequía;

- Bolivia ha logrado desarrollar y fortalecer conocimientos y tecnologías de producción orgánica y convencional de alto rendimiento en base a la función de conocimientos locales, ancestrales y modernos que garantizan una producción abundante de alimentos y medicinas;
- Bolivia ha recuperado, desarrollado y fortalecido los conocimientos y prácticas locales medicinales ancestrales y naturales en convergencia con conocimientos y prácticas modernas y cuenta con profesionales y centros médicos de alta especialidad así como con las bases para el desarrollo de una industria farmacéutica natural, ecológica y espiritual.

5. Soberanía comunitaria financiera, sin servilismo al capitalismo. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs. 11-13](#)):

- El 2025 Bolivia habrá dejado de depender de los organismos financieros internacionales que condicionan créditos y donaciones a la protección de intereses y propiedades o inversiones extranjeras y habrá construido en el marco de la cooperación regional y sur-sur, redes y mecanismos internacionales para la provisión de recursos financieros, incluyendo el Banco del SUR, el Banco del ALBA, y otros instrumentos financieros de los países del sur en el marco de acuerdos bilaterales y multilaterales, contribuyendo de esta manera a que se rompan las cadenas de la dependencia financiera colonial y logrando la soberanía financiera de los países del sur;
- Bolivia cuenta con un sistema nacional financiero y bancario diversificado y con una banca estatal de fomento a la producción que permiten respaldar plenamente, sin burocracia. Con flexibilidad, sostenibilidad y con vocación y compromiso de servicio por el bienestar de nuestro pueblo, comprometida con el desarrollo y la erradicación de la pobreza y no con el lucro y la usura; una banca que respalda los esfuerzos y emprendimientos productivos y de servicios de los jóvenes, de los trabajadores y profesionales, así como de las pequeñas y medianas empresas, y organizaciones económico comunitarias campesinas e indígenas para Vivir Bien;
- Bolivia cuenta con mayor inversión extranjera en el marco del fortalecimiento de su economía plural, habiendo logrado que los inversores extranjeros sean socios y no patrones, respetando nuestra soberanía, nuestra madre tierra e invirtiendo las ganancias en nuestro territorio para fortalecer el Vivir Bien;
- Bolivia ha logrado por lo menos triplicar las reservas financieras internacionales y contar con unas fianzas saludables con plena capacidad para asumir y responder a sus obligaciones crediticias, respaldar créditos y proveer recursos financieros suficientes para la inversión en el ámbito nacional.

6. Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, pág. 14-17](#)):

- Bolivia habrá consolidado un sector hidrocarburífero y minero con un significativo incremento de las reservas naturales de gas y de los recursos mineros y metales, garantizando que en su producción se utilicen las mejores tecnologías disponibles para prevenir, mitigar y remediar los daños causados y para restaurar los componentes y las zonas de vida de la Madre Tierra que resultan de estas actividades;
- Bolivia dejará de forma progresiva la herencia colonial y republicana de ser solamente un país hidrocarburífero y minero. Bolivia al año 2025 será un país productor y transformador de alimentos, productor y exportador de energía eléctrica aprovechando plenamente su potencial hidroeléctrico y desarrollando exitosamente proyectos de energías renovables de



gran capacidad de generación (como energía eólica, aprovechamiento de biomasa, geotérmica, solar, entre otras), un país turístico, artesanal y manufacturero, productor y exportador de productos alimentarios únicos y otros de consumo masivo y con alto valor agregado, articulador de servicios de comunicación y transportes y contará con valiosos recursos humanos con conocimientos científicos y tecnológicos que aportan a la construcción de la patria;

- Bolivia ya no será un país agropecuario con productores que usan tecnologías obsoletas o que reproducen las recetas productivas contaminantes, dañinas a la salud y destructora de los derechos sociales de las transnacionales de los países desarrollados. Bolivia habrá incrementado el volumen total de la producción agrícola donde por lo menos la mitad de la producción corresponderá al aporte de los pequeños productores y organizaciones económico comunitarias. Bolivia habrá por lo menos triplicado la población de ganado mayor a una relación de al menos dos cabezas de ganado por habitante;
- En 2025 el arado egipcio de convertirá en Bolivia en una pieza de museo ya que se habrá promovido el acceso de los productores a tecnologías de mecanización agrícola adecuadas social y ambientalmente y a precios accesibles. En Bolivia habremos transitado en todo el país de los sistemas de producción agrícola a secano y riego por inundación a sistemas de riego que optimizan el uso del agua por goteo y aspersión. También transformaremos los sistemas extensivos de producción ganadera transitando hacia sistemas semi-intensivos e intensivos con una reducción significativa de la carga animal por hectárea promoviendo la sostenibilidad en el marco de la armonía con la madre tierra.

7. Soberanía sobre los recursos naturales, con nacionalización, industrialización y comercialización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, pág. 18](#)):

- En Bolivia todos los recursos naturales y servicios estratégicos sin excepción han sido nacionalizados y están administrados por el Estado Plurinacional de Bolivia, habiéndose fortalecido sus empresas estatales estratégicas con este fin;
- Nuestra prioridad cabía el año 2025 es el fortalecimiento de dos procesos paralelos a la industrialización y transformación en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. Primero, la industrialización de nuestros recursos naturales estratégicos, entre ellos el gas, litio, minerales, y tierras raras. Segundo, la transformación industrial de alimentos, bosques y recursos de la biodiversidad, productos de consumo nativo y producción de determinados bienes de alta tecnología.

8. Soberanía alimentaria a través de la construcción del saber alimentarse para el Vivir Bien. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs. 19-20](#)):

- Se ha logrado eliminar el hambre y al desnutrición y reducir la malnutrición en Bolivia hasta el año 2025, incluyendo a todas las personas en todos los ciclos de su vida, empezando por las poblaciones vulnerables como son las niñas y niños menores de 5 años, las mujeres gestantes y en periodo de lactancia;
- Todos los Gobiernos Autónomos Departamentales, Indígenas, Campesinos, Regionales y Municipales coordinan acciones para la provisión de la alimentación complementaria escolar priorizando la producción local y de los pequeños productores en el marco de la educación alimentaria nutricional;
- Bolivia logra producir los alimentos que consume su población respetando la diversidad cultural y sus preferencias alimenticias, incluyendo diversidad de cereales, tubérculos, hortalizas y frutas;



- En Bolivia se reconoce y fomenta la diversificación de la producción, la diversidad de los productos en los mercados y en los platos de comida, la protección a las variedades locales y el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.

9. Soberanía ambiental con desarrollo integral respetando los derechos de la Madre Tierra. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs. 21-22](#)):

- Bolivia ha avanzado en el ámbito internacional en el reconocimiento universal de los Derechos de la Madre Tierra en la legislación, tratados y acuerdos internacionales;
- Bolivia defiende y fortalece en el ámbito internacional mecanismos para el desarrollo de sistemas productivos sustentables y de conservación de los bosques y la biodiversidad con enfoques que no están basados en los mercados sino en la gestión comunitaria de poblaciones locales, de indígenas, campesinos y pequeños productores; criticando los esfuerzos de mercantilización de la naturaleza en el marco de las Naciones Unidas;
- En Bolivia todas las actividades de exploración, explotación, transformación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables se realizan en el marco del respeto y complementariedad con los derechos de la Madre Tierra, conociendo y respetando los límites de regeneración de sus componentes;
- En Bolivia habremos consolidado un Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas incluyendo áreas de nivel central del Estado y de todas las entidades territoriales autónomas con participación y gestión comunitaria y social de pueblos y comunidades indígenas y campesinas así como poblaciones locales.

10. Integración complementaria de los pueblos con soberanía. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs. 23-25](#)):

- Bolivia ha logrado en unidad con los países en desarrollo construir acuerdos internacionales para resolver la crisis climática reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero con el liderazgo de los países desarrollados en el marco de la responsabilidad común pero diferenciada, estableciendo mecanismos de pago de la deuda climática, construyendo economías bajas en carbono en el marco de la responsabilidad.

11. Soberanía de la transparencia en la gestión pública bajo los principios de no mentir, no robar y no ser flojo. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs. 25-26](#)):

- Bolivia cuenta con servidores públicos que son servidores de la patria, comprometidos y al servicio de la vida y del pueblo, transparentes, con compromiso ético, humano y moral con nuestro pueblo, que desarrollan sus funciones de manera respetuosa, sin corrupción, trabajadores idóneos y dignos que practican en sus funciones laborales los principios del no robar, no mentir y no ser flojo;
- Bolivia cuenta con un sistema judicial transparente, sin burocracia, con ética y compromiso con la verdad, con idoneidad, respeto y cumplimiento pleno de las leyes que garantiza justicia en plenitud para todos y todas;
- Bolivia, país en paz, con instituciones confiables y respetables que controlan eficazmente la delincuencia, con un sistema que garantiza la seguridad ciudadana, con instituciones policiales fuertes, al servicio de la justicia y la verdad, transparentes, competentes y profesionales;
- Las Fuerzas Armadas de Bolivia, socialistas, patriotas, están plenamente fortalecidas y son el bastión de la dignidad y la soberanía nacional, guardianes de la Constitución del Estado Plurinacional, contribuyendo al desarrollo y a la construcción de la patria.



12. Disfrute y felicidad plena de fiestas y el medio ambiente. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs. 27-28](#)):

- Las bolivianas y bolivianos vivimos en complementariedad, solidaridad y respeto, promoviendo de manera conjunta y con hermandad los derechos de la madre tierra, los derechos de los pueblos indígenas, los derechos sociales, económicos y culturales del pueblo boliviano y el derecho de todo el pueblo a vivir en una sociedad justa y equitativa, sin pobreza;
- Las bolivianas y bolivianos practicamos, fortalecemos y promovemos vínculos edificantes, virtudes humanitarias, humanistas y solidarias para llevar una vida armoniosa, danzamos en nuestras fiestas compartiendo alegría, danzamos en gratitud a la Madre Tierra, respetamos y cuidamos nuestra naturaleza, crecemos en nuestra espiritualidad y fe, nos escuchamos para conocernos, para reconocernos, nos respetamos y ayudarnos mutuamente, y promovemos la eliminación del consumismo, el egoísmo y el individualismo capitalista.

13. Reencuentro soberano con el mar. Entre las metas que comprende este Pilar fundamental, tenemos a las siguientes ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, págs. 29](#)):

- Bolivia ha retornado al mar y cuenta con puertos soberanos en el pacífico, con la presencia institucional del Estado en las costas, comunicándose con el mundo y abriendo las puertas a la prosperidad y la felicidad del pueblo boliviano a través del disfrute de nuestro mar, del comercio, el transporte, la comunicación y el encuentro con los pueblos del mundo.

Estrategias / Planificación Nacional

Introducción

La planificación nacional en el Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra plasmada en la Constitución Política, teniendo entre las atribuciones conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana; estableciendo para tal efecto, las normas legales competentes para integrar un Sistema Nacional de Planificación que comprenda a todas las entidades territoriales ([Art. 316 de la Constitución Política del Estado](#)).

El [Sistema Nacional de Planificación \(SISPLAN\)](#) es un conjunto de procesos expresado en normas y procedimientos de cumplimiento general, de orden político, técnico y administrativo, que establece la forma y los mecanismos de participación de los niveles nacional, departamental y municipal en la racionalización de la toma de decisiones para la asignación de recursos públicos y en la definición de políticas de desarrollo ([Art. 1 de la Resolución Suprema 216779 de las "Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación"](#), publicada el 21 de julio de 1996).

A través del [SISPLAN](#), se establece que todas las entidades públicas – que asignen recursos dentro de su jurisdicción y competencia – deben elaborar, ejecutar y evaluar sus planes, políticas y programas de acuerdo a las normas que emanen del órgano rector del Sistema ([Viceministerio de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo](#)), tomando en consideración la visión nacional de largo plazo ([Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#)) y el [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#).

El [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#) es el marco orientador de las políticas públicas en el mediano plazo y articula la intervención del Estado entre el largo y corto plazo. El [PDES](#) tiene carácter obligatorio y se constituye en el eje rector de los procesos de planificación, inversión y presupuesto en los ámbitos sectorial, regional, departamental, municipal, indígena originario campesino e Institucional ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025](#), págs. 5-6).

El [PDES](#) se encuentra articulado en función a los "Trece (13) Pilares Fundamentales de la Bolivia Digna y Soberana" de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#), abordando temas transversales como la lucha contra el racismo, equidad, innovación, medio ambiente, género y gestión de riesgos; y está organizado en seis (6) áreas: 1. Patria Grande e Industrial en la Era Satelital, 2. Patria Fuerte con Producción y Empleo, 3. Patria Segura, Patria para Todos, 4. Patria Libre, Símbolo Mundial, 5. Patria Unida con la Nueva Constitución, y 6. Macroeconomía ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025](#), págs. 6-7).

Institucionalidad

El [Viceministerio de Planificación y Coordinación](#) del [Ministerio de Planificación del Desarrollo](#), es la entidad encargada de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Desarrollo del país a través del [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#).

El [Viceministerio de Planificación y Coordinación](#) comprende la siguiente estructura: 1. Dirección General de Planificación; 2. Dirección General de Análisis y Políticas de Desarrollo; y 3. Dirección General de Planificación Territorial ([Art. 45 del Decreto Supremo 29894 "Estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia"](#), publicado el 07 de febrero de 2009).

Asimismo, entre sus funciones se tiene las siguientes ([Art. 45 del Decreto Supremo 29894 "Estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia"](#), publicado el 07 de febrero de 2009):



- a) Formular los lineamientos estratégicos para la formulación e implementación del [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#) en los ámbitos nacional, sectorial y de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas;
- b) Coordinar la planificación y gestión del desarrollo integral del país con los miembros, Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, Organizaciones sociales, comunitarias y productivas, y Entidades descentralizadas y desconcentradas;
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#), nacional y de los planes sectoriales;
- d) Proponer principios y metodologías para la planificación del desarrollo;
- e) Promover que los planes de desarrollo regional, departamental, indígena y municipal, se encuentren en concordancia con el [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#), a nivel nacional;
- f) Ejercer las funciones de autoridad superior y administrar el Sistema de Planificación Integral Estatal para el desarrollo, así como el Sistema de Información correspondiente;
- g) Desarrollar y establecer los instrumentos normativos y técnicos metodológicos del Sistema de Planificación Integral Estatal para el Desarrollo;
- h) Dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de las normas y procedimientos de la planificación;
- i) Proponer, en coordinación con otras instancias gubernamentales pertinentes, el desarrollo, ejecución y mejoramiento de la gestión en cumplimiento del [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#);
- j) Coordinar el diseño y la implementación de los Planes Estratégicos Nacionales e Intersectoriales;
- k) En coordinación con el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, identificar los requerimientos de financiamiento externo y la prioridad de las asignaciones de inversión pública, para programas que respondan a los lineamientos del [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#);
- l) Coordinar la planificación del desarrollo regional de manera concurrente con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas;
- m) Normar la planificación territorial para el desarrollo regional en las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, en el marco de sus competencias;
- n) Establecer y administrar el sistema nacional de información territorial para el desarrollo;
- o) Incorporar la gestión de riesgos en la planificación del desarrollo territorial en las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, en el ámbito de sus competencias;
- p) Formular normas que orienten los procesos de planificación en las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, como parte del Sistema de Planificación Integral Estatal; y
- q) Diseñar y proponer las políticas de planificación de uso de suelo y ocupación del territorio.

Estrategias y Mecanismos



Los lineamientos que orientan al [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#) son los pilares de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#) los cuales, para fines de organización, han sido concentrados en seis (6) Patrias del PDES.

1. Patria Segura – Patria para Todos. Esta área presenta los siguientes objetivos estratégicos ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 7](#)):

- a) Evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y disminuir la pobreza en sus múltiples dimensiones;
- b) Garantizar la inclusión y el acceso a la salud gratuita de todas las personas;
- c) Sostener, garantizar y gestionar una educación descolonizadora y universal;
- d) Garantizar el derecho a un hábitat y vivienda adecuada con servicios básicos;
- e) Constituir una sociedad intelectual justa y armoniosa, con seguridad ciudadana y plena justicia plural, sin discriminación ni explotación; y
- f) Evitar la desigualdad, la exclusión social y económica y disminuir la pobreza en sus múltiples dimensiones.

Estos objetivos estratégicos están alineados con los siguientes Pilares Estratégicos de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#) ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 5](#)):

- Erradicación de la extrema Pobreza;
- Socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien; y
- Salud, educación y deporte para la formación de un ser humano íntegro.

2. Patria Grande e Industrial en la Era Satelital. Esta área presenta los siguientes objetivos estratégicos ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 6](#)):

- a) Garantizar el desarrollo del potencial de los recursos naturales hidrocarburíferos; así como de las diferentes formas de energía y sus fuentes;
- b) Desarrollar, fomentar, promocionar y controlar la actividad minera y metalúrgica;
- c) Reorientar el conjunto del aparato productivo, profundizando el rol del Estado como actor económico;
- d) Proveer y ampliar la cobertura de los servicios de transportes y telecomunicaciones; y
- e) Garantizar el desarrollo y la complementación de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica con los saberes ancestrales

Estos objetivos estratégicos están alineados con los siguientes Pilares Estratégicos de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#) ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 5](#)):

- Soberanía científica y tecnológica con identidad propia;
- Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista;
- Soberanía sobre los recursos naturales, con nacionalización, industrialización y comercialización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

3. Patria Fuerte con Producción y Empleo. Esta área presenta los siguientes objetivos estratégicos ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, págs. 6-7](#)):

- a) Fomentar los emprendimientos económicos comunitarios, con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria;



- b) Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los recursos naturales y la biodiversidad;
- c) Proteger el derecho al trabajo digno, con equidad y seguridad socio laboral; y
- d) Promover el turismo, con énfasis en el turismo comunitario.

Estos objetivos estratégicos están alineados con el siguiente Pilar Estratégico de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 \(Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 5\)](#):

- Soberanía alimentaria a través de la construcción del saber alimentarse para el Vivir Bien

4. Patria Libre, Símbolo Mundial. Esta área presenta los siguientes objetivos estratégicos ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 7](#)):

- a) Fortalecer las relaciones Bilaterales y Multilaterales bajo los principios del paradigma del Vivir Bien, Diplomacia de los Pueblos y defensa de la madre tierra;
- b) Fortalecer los procesos de integración, promoviendo los intereses nacionales, mediante la negociación de acuerdos comerciales y de inversión, bajo los principios de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- c) Promocionar la protección de la Madre Tierra;
- d) Recuperar y revalorizar el patrimonio de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos;
- e) Proteger a la coca originaria y ancestral; y
- f) Luchar contra el narcotráfico.

Estos objetivos estratégicos están alineados con los siguientes Pilares Estratégicos de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 \(Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 5\)](#):

- Soberanía ambiental con desarrollo integral respetando los derechos de la Madre Tierra;
- Integración complementaria de los pueblos con soberanía;
- Disfrute y felicidad plena de fiestas y el medio ambiente; y
- Reencuentro soberano con el mar.

5. Patria Unida con la Nueva Constitución. Esta área presenta los siguientes objetivos estratégicos ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 7](#)):

- a) Consolidar el Estado Plurinacional con soberanía, independencia, gestión intercultural transparente, cimentada en la descolonización; y
- b) Concretar el carácter autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial.

Estos objetivos estratégicos están alineados con el siguiente Pilar Estratégico de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 \(Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 5\)](#):

- Soberanía de la transparencia en la gestión pública bajo los principios de no mentir, no robar y no ser flojo.

6. Macroeconómica. Esta área presenta los siguientes objetivos estratégicos ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 7](#)):

- a) Continuar y profundizar la consolidación del Modelo de Economía Plural a través de la política fiscal, monetaria y cambiaria, preservando la estabilidad económica como pilar de la consolidación del Vivir Bien.



Estos objetivos estratégicos están alineados con el siguiente Pilar Estratégico de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#) ([Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025, pág. 5](#)):

- Soberanía comunitaria financiera, sin servilismo al capitalismo financiero.



Presupuesto Público

Introducción

La [Constitución Política del Estado](#) contiene la reglamentación básica para la elaboración, aprobación y contenido del Presupuesto General del Estado (PGE). En ese sentido, la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto; siendo la determinación del gasto y de la inversión pública herramientas esenciales que facilitan la participación ciudadana y planificación técnica-ejecutiva estatal ([Artículo 321](#)).

La entidad responsable de la formulación del proyecto de ley del Presupuesto General del Estado es el [Ministerio de Economías y Finanzas](#), a través de la [Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria](#) del [Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal](#), según lo establecido en el [Decreto Supremo 29894 del 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional"](#).

El proceso de aprobación del Presupuesto Público se inicia con la presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional, por parte del Órgano Ejecutivo, del proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual y debe realizarse al menos dos (2) meses antes de la culminación de cada año fiscal que empieza el 1ro de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Por otro lado, la Asamblea Legislativa es responsable de la aprobación del proyecto de ley, el cual debe formalizarse dentro del término de sesenta (60) días de su presentación; en caso de no cumplirse este plazo, el proyecto de ley se da por aprobado ([Artículos 321.III y 158 párrafo I.11 de la Constitución Política del Estado](#)).

La legislación de referencia vigente es la [Resolución Suprema No. 225558 del 1ro de diciembre de 2005 – Normas básicas del Sistema de Presupuesto](#) que reglamenta los principios y la organización del Sistema de Presupuesto como conjunto de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos.

El Sistema de Presupuesto - además de los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad – tome en consideración las siguientes máximas ([Art. 6 de la R.S. 225558 de 2005](#)):

- **Equilibrio:** para cada gestión fiscal, en cada entidad y órgano público, el monto total del Presupuesto de gastos debe corresponder al monto total de recursos incluido en el Presupuesto;
- **Sostenibilidad:** El presupuesto de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento;
- **Universalidad:** El presupuesto de cada entidad y órgano público debe contener todos los recursos y gastos que se estimen disponer y realizar para cada gestión fiscal;
- **Transparencia:** El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público; y
- **Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.



Institucionalidad

La entidad nacional responsable de la política presupuestaria en el Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra a cargo del [Ministerio de Economías y Finanzas Públicas](#), a través del [Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal](#) (de acuerdo al [Decreto Supremo 29894 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional"](#), publicado el 7 de febrero de 2009").

La estructura del [Ministerio de Economías y Finanzas Públicas](#) está comprendido por los siguientes Viceministerios: 1. [Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal](#) (Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria; Dirección General de Contabilidad Fiscal; Dirección General de Normas de Gestión Pública; Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal); 2. [Viceministerio de Política Tributaria](#) (Dirección General de Tributación Interna; Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros; y Dirección General de Estudios Tributarios); 3. [Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros](#) (Dirección General de Servicios Financieros; y Dirección General de Pensiones); y 4. [Viceministerio del Tesoro y Crédito Público](#), (Dirección General de Crédito Público; Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro; Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales; y Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales).

Dentro del [Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal](#), un rol importante en materia de presupuesto público es llevado a cabo por la [Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria](#) que presenta las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y controlar la formulación de políticas, normas, instrumentos y procedimientos para la gestión presupuestaria del sector público;
- b) Dirigir y controlar el proceso de formulación, agregación, consolidación, aprobación y evaluación del Presupuesto General del Estado Plurinacional para cada gestión fiscal;
- c) Dirigir y controlar el proceso de aprobación de Escalas Salariales para el Sector Público, de acuerdo a la Política Salarial, en el marco de las disposiciones legales vigentes;
- d) Supervisar y dirigir la atención de demandas de orden administrativo-financiero, relacionadas con el Presupuesto General del Estado;
- e) Controlar la calidad del gasto público y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los órganos y entidades del Sector Público;
- f) Aplicar medidas de suspensión de desembolsos e inmovilización de recursos depositados en las cuentas fiscales de los Órganos y entidades del Sector Público, que no presenten el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional para cada gestión fiscal, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Fiscal;
- g) Coordinar la asistencia técnica a los órganos, empresas públicas y entidades del Sector Público;
- h) Evaluar la aplicación de la política presupuestaria en el Estado Plurinacional;
- i) Coordinar la formulación de la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo, con las instituciones correspondientes;
- j) Dirigir y coordinar la generación de instrumentos de política presupuestaria plurianual articulada al [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#);
- k) Dirigir la elaboración de reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias plurianuales, para la elaboración, presentación y modificación de los presupuestos plurianuales de las entidades e instituciones del sector público; y



l) Dirigir y supervisar el diseño de diferentes escenarios prospectivos en temas relevantes a la programación presupuestaria plurianual, tomando como base la evaluación presupuestaria anual, para plantear

Estrategias y Mecanismos

El Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia (PGE) se encuentra reglamentado principalmente a través de la [Constitución Política del Estado](#) y la [Resolución Suprema No. 225558 "Normas básicas del Sistema de Presupuesto"](#), publicado el 1ro de diciembre de 2005; así como las [Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión Fiscal 2014](#).

De acuerdo a la [Resolución Suprema No. 225558](#) el Sistema de Presupuesto contempla dos (2) niveles de organización: 1. Nivel Normativo y Consultivo, constituido por el [Ministerio de Economías y Finanzas Públicas](#) como Órgano Rector del Sistema Presupuestario siendo el [Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal](#) la unidad técnica especializada; y 2. Nivel Ejecutivo y Operativo, constituido por todas las entidades y órganos públicos incluidos en el ámbito de aplicación.

Asimismo, el Sistema Presupuestario Boliviano – en su desarrollo – presenta los siguientes componentes (Subsistemas):

1. Subsistema de Formulación del Presupuesto ([Arts. 18-21 de la Resolución Suprema No. 225558](#)). En este Subsistema está comprendida la formulación de los presupuestos institucionales, la estimación de los Presupuestos de Recursos, la definición de la Estructura Programática del Presupuesto, y la Programación del Gasto.

La formulación de los presupuestos institucionales contempla: a) La estimación del Presupuesto de Recursos; b) la definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#); y c) Programación del Presupuesto de Gastos ([Art. 18 de la Resolución Suprema No. 225558](#)).

La estimación del Presupuesto de Recursos. En principio, cada entidad y órgano público debe estimar el total de recursos a disponer para cada gestión fiscal, observando las restricciones establecidas en las disposiciones legales y normativas inherentes respecto a la materia. En forma general, estos recursos corresponden a: a) los límites financieros determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por las transferencias de recursos del Tesoro General de la Nación, b) los recursos propios generados por el ejercicio de sus competencias institucionales, c) los recursos para proyectos y programas específicos financiados por Organismos Nacionales e Internacionales especializados, por conceptos establecidos por ley; y d) las disponibilidades en caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior ([Art. 19 de la Resolución Suprema No. 225558](#)).

Para la definición de la Estructura Programática del Presupuesto, cada entidad u órgano público está a cargo de definirlo, estableciendo los planes y programas en base al Programas de Operaciones anual y al Plan Estratégico Institucional, los cuáles deberán responder a su vez al [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#), considerando además el ámbito de sus competencias institucionales ([Art. 20 de la Resolución Suprema No. 225558](#)).

La programación del gasto. En relación al gasto, esta debe sujetarse a la disponibilidad de los recursos, restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan ([Art. 21 de la Resolución Suprema No. 225558](#)).



2. Subsistema de Ejecución Presupuestaria ([Arts. 25-28 de la Resolución Suprema No. 225558](#)). En este Subsistema está comprendida por los procesos administrativos de captación de recursos, de realización de desembolsos o pagos, y de ajustes al presupuesto aprobado, sujetos a las regulaciones relativas a la materia.

La programación de la ejecución presupuestaria, sea a nivel agregado o institucional, corresponde a cada entidad y órgano público y tiene que identificar lo siguiente: a) Las fuentes de financiamiento y organismos financiadores; b) las partidas de gasto; c) Los cronogramas mensuales de desembolsos; y d) Otra información que se considere relevante.

Las modificaciones al Presupuesto ([Art. 28 de la Resolución Suprema No. 225558](#)) son válidas si se presentan las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos; b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en las metas de estos objetivos;

En cuanto a la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias, estas se encuentran sujetas a las disposiciones legales y normativas inherentes a la materia:

a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias esta sujeto al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo;

b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Políticas del Estado, el régimen de modificaciones presupuestaria esta sujeto a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

3. Subsistema de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria ([Arts. 29-30 de la Resolución Suprema No. 225558](#)).

Este subsistema indica que cada entidad y órgano público debe efectuar la evaluación de la ejecución del presupuesto de recursos y gastos, vinculando esta evaluación con el cumplimiento gradual y total de los objetivos de gestión previstos.

Esta evaluación debe realizarse en forma periódica, durante la ejecución, y al cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, la evaluación debe posibilitar:

a) La identificación de los factores o circunstancias que hubieran incidido en la ejecución del presupuesto;

b) La adopción de medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión;

c) La evaluación de la gestión pública.

A nivel institucional, cada entidad debe presentar los informes de evaluación al Órgano Rector y a las instancias de fiscalización previstas en disposiciones legales, al cierre de cada gestión fiscal o cuando los mismos les sean requeridos.



Servicio Civil Profesionalizado

Introducción

Los principios básicos concernientes el desempeño de la función pública se encuentran desarrollados en la [Constitución Política del Estado, Capítulo IV – Servidoras públicas y servidores públicos – de la Parte II – Estructura y Organización funcional del Estado](#).

Son servidoras y servidores públicos aquellas personas que desempeñan funciones públicas, formando parte de la carrera administrativa. Las obligaciones a las cuales todos los funcionarios públicos están sometidos son ([Arts. 233 y 235 de la Constitución Política del E-stado](#)):

- a) Cumplir la Constitución y las leyes;
- b) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública;
- c) Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo;
- d) Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública; y
- e) Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

La legislación vigente en materia es la [Ley del Estatuto del Funcionario Público ley 2027 del 27 de octubre de 1999](#), cuyo objeto es regular la relación del Estado con los servidores públicos; y el [Decreto Supremo No. 26115 del 26 de marzo de 2001 – Normas Básicas de Administración del Personal](#), de reglamentación del Estatuto del Funcionario Público y del Sistema de Administración del Personal (SAP), el cual define todos los aspectos del reclutamiento, evaluación del desempeño, remuneración, promoción y desvinculación de los servidores públicos.

A nivel central, la entidad responsable en materia de Servicio Civil es el [Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social](#), que desarrolla esa función a través de la [Dirección General del Servicio Civil del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas \(Decreto Supremo 29894 del 7 de febrero de 2009 "Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional"\)](#). En ese sentido, cabe señalar que la normativa vigente indica, como organismo rector en la materia, la Superintendencia de Servicio Civil, creada por medio de la [Ley del Estatuto del Funcionario Público, Ley 2027 de 1999](#) y posteriormente derogada por medio del [Art. 139 del D.S. 29894 de 2009](#).

Cabe mencionar además que las nuevas [Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025](#) prevén, para la Gestión 2014, un programa dirigido específicamente a la materia del Servicio Civil, el cual se enmarca dentro de las metas del [Pilar 11 "Soberanía de la transparencia en la gestión pública bajo los principios de no mentir, no robar y no ser flojo"](#) del área "Patria Unida con la Nueva Constitución". A tal fin, una de las metas de la [Agenda Patriótica](#) es contar con funcionarios públicos que sean servidores de la patria, comprometidos y al servicio de la vida y del pueblo, transparentes, con compromiso ético, humano y moral con el pueblo, que desarrollen sus funciones de manera respetuosa, sin corrupción y bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo ([Pág. 25-26, 13 Pilares de la Bolivia digna y soberana - Agenda Patriótica 2025](#)).

Institucionalidad



La entidad rectora responsable en materia de Servicio Civil es el [Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social](#), el cual ejerce esa función a través de la [Dirección General del Servicio Civil](#) del [Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas](#).

El [Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social](#) tiene la siguiente estructura ([Art. 85 D.S. 29894 de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional"](#)): 1. Ministro/a de Trabajo, Empleo y Previsión Social; 2. [Viceministerio de Trabajo y Previsión Social](#) (Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional; Dirección General de Políticas de Previsión Social; y Dirección General de Asuntos Sindicales); y 3. [Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas](#) (Dirección General de Empleo; Dirección General del Servicio Civil; y Dirección General de Cooperativas).

Dentro del [Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas](#) la unidad responsable de administrar la materia del Servicio Civil es la [Dirección General del Servicio Civil](#), la cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Controlar y fiscalizar el régimen laboral y la carrera administrativa de las servidoras y los servidores públicos;
- b) Administrar y ejecutar las políticas dirigidas a la formación y capacitación de las servidoras y servidores públicos;
- c) Proyectar disposiciones normativas referentes a la relación jurídica laboral entre el Estado y las servidoras y servidores públicos;
- d) Promover el ejercicio, compatibilidad y aplicación de los Códigos de Ética Institucional;
- e) Coadyuvar operativamente en la resolución de recursos administrativos formulados por las servidoras y los servidores públicos relacionados con el régimen laboral, disciplinario, la carrera administrativa y registro;
- f) Administrar el registro estatal de las servidoras y servidores públicos como registro único de datos personales, carrera administrativa, declaraciones de incompatibilidad; así como solicitar a la Contraloría General del Estado información sobre las declaraciones juradas de bienes y rentas, en el marco de las disposiciones legales vigentes;
- g) Supervisar y vigilar la implantación de la Carrera Administrativa, pudiendo remitir, en su caso, informes a la Contraloría General del Estado, para su fiscalización mediante auditorías especiales;
- h) Vigilar el proceso de aplicación de la normativa relacionada con la Carrera Administrativa;
- i) Mantener un registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera, en coordinación con las instancias competentes. Las decisiones y resoluciones que se emitan para este efecto son de cumplimiento obligatorio;
- j) Promover, en las entidades sujetas a su competencia, la adopción y compatibilización de Códigos de Ética institucional;
- k) Certificar y autorizar a las entidades privadas especializadas que puedan prestar servicios de selección de personal a entidades del sector público;
- l) Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos de evaluación de desempeño que realicen las entidades públicas sobre sus funcionarios de carrera; y
- m) Otras funciones inherentes.

Estrategias y Mecanismos



En materia de Servicio Civil, la legislación de referencia es la [Ley del Estatuto del Funcionario Público, Ley 2027 del 27 de octubre de 1999](#), cuyas disposiciones se encuentran desarrolladas y reglamentadas por medio del [Decreto Supremo No. 26115 del 26 de marzo de 2001 – Normas Básicas de Administración del Personal](#), el cual estructura el Sistema de Administración de Personal (SAP) en cinco (5) subsistemas, respectivamente ([Art. 8 D.S. 26115 de 2001](#)):

- Subsistema de Dotación de Personal;
- Subsistema de Evaluación del Desempeño;
- Subsistema de Movilidad de Personal;
- Subsistema de Capacitación Productiva; y
- Subsistema de Registro.

Dentro del Sistema de Administración del Personal, los puestos de la Administración Pública están organizados en tres (3) categorías, respectivamente ([Art. 13.I del D.S. 26115 de 2001](#)):

- Superior: en esta categoría se encuentran los puestos responsables de la conducción de la entidad correspondiente; está conformada por el primer y segundo nivel de la entidad y están incluidos los funcionarios electos y designados, según la definición contenida en el [Art. 5 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público](#). Ambas clases de funcionarios no se encuentran sujetas a las disposiciones relativas al Sistema de la Carrera Administrativa;
- Ejecutivo: comprende puestos cabeza de áreas y unidades organizacionales dependientes de puestos superiores. Esta categoría está conformada por el tercer (funcionarios de libre nombramiento) y cuarto nivel (máximo nivel de la carrera administrativa) de la entidad; y
- Operativo: se encuentran los puestos que desarrollan funciones especializadas y que dependen de puestos superiores o ejecutivos. Está conformada desde el quinto al octavo nivel de la entidad. Esta categoría comprende los niveles de profesional, técnico-administrativo y auxiliar de servicios.

Para los fines de esta Guía, la presente sección toma en consideración los siguientes temas: 1. Entrada en el Servicio Civil; 2. Evaluación del Desempeño; 3. Formación y capacitación; 4. Remuneración; y 5. Promoción interna y desvinculación.

1. Entrada en el Servicio Civil

Los principios básicos para el acceso a la carrera administrativa en el Estado Plurinacional de Bolivia están reglamentados en la [Constitución Política del Estado](#); en ese sentido se requiere ([Art. 234](#)):

- a) Contar con la nacionalidad boliviana;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Haber cumplido con los deberes militares;
- d) No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento;
- e) No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución;
- f) Estar inscrita/o en el padrón electoral; y
- g) Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.



Asimismo, los principios sobre los cuales el reclutamiento de los funcionarios públicos se rige son los de mérito, competencia y transparencia, a través de procedimientos que garanticen la igualdad de condiciones de selección ([Art. 23 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, Ley No. 2027 del 27 de octubre de 1999](#)).

El [Decreto Supremo No. 26115 del 26 de marzo de 2001 – Normas Básicas de Administración del Personal](#) – desarrolla reglas más detalladas concernientes el proceso de reclutamiento del personal, el cual se conforma por las siguientes etapas ([Art. 18.I del D.S. 26115 de 2001](#)):

a) Cobertura de una Vacancia. La cobertura de un puesto vacante se produce en un plazo máximo de 30 días calendario de declarado un puesto vacante;

b) Modalidades del reclutamiento. El reclutamiento puede realizarse mediante invitación directa o convocatoria pública:

- Invitación directa: esa modalidad de reclutamiento se dirige a personas que reúnan altos méritos personales y profesionales, para cubrir puestos ejercidos por funcionarios designados. Se puede dirigir además a personas de probada formación profesional, técnica o administrativa o auxiliar de libre nombramiento y de apoyo directo, en el despacho de la máxima autoridad ejecutiva;
- Convocatoria pública, la cual puede ser interna y/o externa. La convocatoria interna está dirigida exclusivamente a los servidores públicos de la entidad, con fines de promoción o para ser incorporado a la misma y tiene que ser publicada en lugar visible y de acceso común. Si no calificara ninguno se procede con la convocatoria externa. La convocatoria externa está abierta a la participación tanto de los servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a la misma, dentro y fuera del sector público; es publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias y opcionalmente en medios locales de difusión.

c) Convocatoria. La convocatoria brinda información sobre el puesto a cubrir, sus objetivos, sus requisitos, el plazo de presentación y la forma y lugar de presentación de postulaciones.

Asimismo, el [Artículo 18.II](#) reglamenta las etapas para el proceso de selección, el cual se funda sobre los principios de mérito, capacidad, aptitud, antecedentes laborales y atributos personales, previo cumplimiento del proceso de reclutamiento. El proceso se desarrolla en:

a) Evaluación. En esa primera fase se realiza la comparación del perfil del puesto con la capacidad de los postulantes para lograr los resultados específicos y continuos a través de: evaluación curricular, capacidad técnica y cualidades personales. En esa etapa se garantiza la publicidad de todos y cada uno de los resultados.

b) Comité de Selección. El comité se compone de un (1) representante de la unidad encargada de la administración de personal, un (1) representante de la unidad solicitante y un (1) representante nominado por la máxima autoridad ejecutiva. El mismo Comité, en forma previa a la convocatoria, define las técnicas de selección, los factores a considerarse, los puntajes mínimos y otros aspectos necesarios para la selección.

c) Informe de Resultados. El Comité de Selección elabora un informe escrito de los resultados a la consideración de la unidad postulante, donde deben señalarse, entre otros: 1. Número y lista total de postulantes; 2. Técnicas de evaluación y modalidad de calificación; 3. Nombres y certificaciones obtenidas por todos los postulantes; 4. Lista de los candidatos elegibles en orden decreciente de acuerdo con la calificación obtenida; 5. Conclusiones y recomendaciones. El informe tiene que ser puesto a disposición para todos los postulantes como garantía de transparencia del proceso y para asegurar el ejercicio del recurso de revocatoria.



d) Elección. La autoridad facultada de la entidad tiene a su cargo la elección del candidato que ocupará el puesto, con base en el informe y pudiendo elegir entre los candidatos mejor calificados y que cumplan con los requisitos del puesto.

e) Nombramiento. Se establece oficialmente la relación de trabajo entre la entidad y la persona que ingresa a la misma.

f) Posesión. En esa última etapa el funcionario asume la posesión de sus nuevas funciones en la Administración Pública. Esta fecha resulta ser relevante para el comienzo del cómputo de la retribución del servidor público.

El funcionario público recién posesionado está sometido a un proceso de inducción realizado por el jefe inmediato superior y que implica el conocimiento de la misión, los objetivos, las políticas, las normas y reglamentos, los planes, los programas y actividades de la entidad y de la unidad, así como su correspondiente Programación Operativa Anual Individual. Además, el funcionario público está sometido a un periodo probatorio, cuya duración depende de la categoría en la que el servidor público se va a incorporar. En el específico ([Art. 18 D.S. 26115 de 2001](#)):

- El Nivel Operativo tiene un periodo de prueba de tres (3) meses;
- El Nivel Ejecutivo tiene un periodo de prueba de tres (3) meses sólo para el grado 4 – Jefe;
- El Nivel Superior no está sometido a ningún periodo probatorio.

Una vez agotado el periodo probatorio, el funcionario público es sometido a una evaluación de confirmación en el puesto, la cual está a cargo del jefe inmediato superior.

2. Evaluación del Desempeño

La evaluación de los funcionarios públicos es concebida como un proceso permanente de medición del grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual por parte del servidor público. Según lo establecido en el [Art. 22 del D.S. 26115 de 2001](#), los objetivos de la evaluación son:

- a) Evaluar a los servidores públicos de carrera en el desempeño de sus funciones y registrar la productividad de los funcionarios públicos que no están sujetos a la carrera;
- b) Servir como un parámetro de otorgamiento de incentivos;
- c) Proveer información para mejorar el desempeño de la entidad en términos de eficiencia, honestidad, efectividad y calidad en el servicio;
- d) Constituir el instrumento para detectar necesidades de capacitación;
- e) Identificar los casos de desempeño no satisfactorio para tomar medidas correctivas, mismas que pueden determinar la separación de los funcionarios públicos de carrera conforme al [Art. 39 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público](#).

La evaluación del desempeño tiene carácter obligatorio, se realiza una (1) o dos (2) veces al año y el servidor público no puede negarse a ser sometido a la misma, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados. El no cumplir con la evaluación genera responsabilidad administrativa a cargo de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.

El proceso de evaluación del desempeño está dividido en dos (2) etapas ([Art. 24 D.S. 26115 de 2001](#)):

- **Programación de la evaluación**, a cargo de la unidad encargada de la administración de personal de la entidad. La Programación define los objetivos, alcance, factores y



parámetros de evaluación, instrumentos, formatos a emplear y plazo. En particular, los factores de evaluación tienen en cuenta la categoría del servidor y el contenido de la Programación Operativa Anual Individual y sirven para evaluar el cumplimiento de resultados y capacidad de gestión. De otro lado, los parámetros de evaluación son criterios para medir cada factor, debiendo ajustarse a hechos objetivos y mensurables conforme a la Programación Operativa Anual Individual ([Art. 25 D.S. 26115 de 2001](#)); y

- **Ejecución de la evaluación**, la cual está a cargo de un comité de evaluación conformado por un representante de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; el encargado de la unidad de personal; y el jefe inmediato superior del funcionario a ser evaluado ([Art. 26 D.S. 26115 de 2001](#)).

Al final de la evaluación, el funcionario público puede obtener uno de los siguientes resultados ([Art. 26 D.S. 26115 de 2001](#)):

- **Excelente:** al recibir esta calificación, el funcionario tiene derecho a ser promovido horizontalmente, previa comprobación de sus méritos. Puede dar lugar, además, a la otorgación de un incentivo monetario de acuerdo a la política y disponibilidad presupuestaria de la entidad y a incentivos psicosociales;
- **Bueno:** otorga el derecho a incentivos psicosociales;
- **Suficiente:** el funcionario tiene derecho a permanecer en el puesto, y no da lugar a la otorgación de ningún incentivo; y
- **En Observación:** al recibir esta calificación, el servidor público debe sujetarse a una nueva evaluación del desempeño en un plazo no inferior a tres (3) meses y no superior a los seis (6) meses siguientes. Dos evaluaciones consecutivas "En Observación" dan lugar a la separación del servidor de la entidad.

3. Formación y Capacitación

La capacitación de los servidores públicos es parte de un Subsistema de Capacitación Productiva, que comprende un conjunto de procesos a través de los cuales los funcionarios públicos tienen la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos, desarrollar habilidades y modificar actitudes, con el propósito de mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad y contribuir al desarrollo personal del servidor público y prepararlo para la promoción en la entidad ([Art. 33 D.S. 26115 de 2001](#)).

La participación a los programas de capacitación puede ser de carácter obligatorio o voluntario, según el caso. En ese sentido, se establece que ([Art. 40 del D.S. 26115 de 2001](#)):

- Los programas de capacitación destinados a atender necesidades detectadas en la evaluación del desempeño, en el proceso de ingreso a la entidad o emergentes de la actualización en los procesos vinculados con el puesto de trabajo, tienen carácter obligatorio;
- Los programas de capacitación destinados a atender necesidades para el desarrollo potencial de los servidores públicos, son de carácter voluntario; y
- Los funcionarios de carrera deben cumplir con un mínimo de cuarenta (40) horas de capacitación anual, las cuales se toman en cuenta en la evaluación del desempeño.

Los procesos que forman parte del Subsistema de Capacitación Productiva son ([Art. 34 D.S. 26115 de 2001](#)):

- a) Detección de las necesidades de capacitación, cuyo propósito es identificar los problemas organizacionales y del puesto que perturban la consecución de los objetivos establecidos en la



Programación Operativa Anual y la Programación Operativa Anual Individual. Este proceso está a cargo del jefe inmediato superior, bajo los lineamientos establecidos por la unidad encargada de la administración de personal ([Art. 35 D.S. 26115 de 2001](#));

b) Programación: en esta segunda etapa se establecen los objetivos de aprendizaje, contenidos, actividades, métodos de capacitación, técnicas e instrumentos, destinatarios, duración, instructores, criterios de evaluación y los recursos necesarios para su ejecución. Durante el proceso de Programación, se consideran además: 1. Las becas para cursos a desarrollarse dentro o fuera del país; 2. Las políticas y el procedimiento para la otorgación de becas; 3. La posibilidad para la entidad de admitir pasantes o disponer la participación de sus servidores públicos en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales ([Art. 36 D.S. 26115 de 2001](#));

c) Ejecución: la ejecución del programa está a cargo de la entidad o de terceros, conforme a la programación y a los recursos presupuestados ([Art. 37 D.S. 26115 de 2001](#)); y

d) Evaluación de la capacitación y de los resultados de la capacitación: cada acción de capacitación está sometida al proceso de evaluación. En una primera intervención se evalúan el desempeño de los instructores, la logística del evento, el grado de satisfacción de los participantes, las técnicas y los métodos empleados. En una segunda intervención se toman en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje en términos de conocimientos y habilidades efectivamente aprendidas por los participantes ([Art. 38 D.S. 26115 de 2001](#)). Por lo concerniente la evaluación de los resultados, se debe tener en consideración el nivel de aplicación efectiva de los conocimientos y habilidades adquiridas o el cambio del comportamiento, expresadas en el logro de los objetivos del puesto, así como su impacto en el desempeño laboral. Esta evaluación está a cargo del jefe inmediato superior del personal capacitado ([Art. 39 D.S. 26115 de 2001](#)).

4. Remuneración

La remuneración de los funcionarios públicos se establece tomando en cuenta el valor del puesto, la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobados para la entidad. Se reconoce además a la entidad la facultad de otorgar incentivos económicos, como producto de los resultados emergentes de la evaluación del desempeño, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Presupuestos, y previa aprobación del [Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social](#) (ex Ministerio de Hacienda) ([Art. 13.III del D.S. 26115 de 2001](#)).

Asimismo, con relación a las remuneraciones, se establecen las siguientes prohibiciones ([Art. 13.III lit. e\) D.S. 26115 de 2001](#)):

a) El ejercicio de más de una actividad remunerada en la administración pública, excepto en los casos de la cátedra universitaria o docencia, profesionales médicos, paramédicos y maestros del magisterio fiscal siempre que exista compatibilidad de horarios;

b) Toda forma de remuneración en especie y la concesión de todo tipo de subvención en servicios al personal de las entidades públicas;

c) La creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada;

d) La máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas que recluten, incorporen o contraten a personal y dispongan su remuneración, vulnerando los procesos que comprende la dotación de personal establecida en las Normas Básicas son sujetos a responsabilidad civil por cargos de daño económico al Estado, sin perjuicio de otras responsabilidades previstas por la [Ley N° 1178 del 20 de Julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental](#).

5. Promoción Interna y Desvinculación



La promoción de un servidor público dentro de la entidad puede ser vertical u horizontal ([Art. 29 D.S. 26115 de 2001](#)):

- La promoción vertical es el cambio de un servidor público de un puesto a otro de mayor jerarquía dentro de la misma entidad e implica mayores facultades y remuneración. Para participar en el proceso de promoción vertical, el servidor público debe presentarse a convocatorias internas y concursos en igualdad de condiciones. La promoción vertical se realiza mediante los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento establecidos en el [D.S. 26115 de 2001 – Normas Básicas de Administración de Personal](#).

La demanda y la disponibilidad efectiva del puesto vacante deben ser claramente identificadas en el marco del Sistema de Programación de Operaciones y Sistema de Organización Administrativa. Los servidores públicos que hayan sido promocionados, están sujetos al período de confirmación señalado en las Normas Básicas. En tanto no se realice la evaluación de confirmación, éstos pueden ocupar el puesto con carácter interino. Si los resultados de la evaluación de confirmación en el nuevo puesto no son satisfactorios, el servidor público es restituido a su puesto anterior;

- La promoción horizontal es la posibilidad del servidor público de ocupar diferentes grados dentro de un mismo nivel salarial, como resultado de una evaluación del desempeño excelente. La entidad en su reglamento específico, define el número de grados o pasos.

Por lo concerniente la desvinculación del servidor público, el [Art. 32 del D.S. 26115 de 2001](#) define las siguientes causales:

- Renuncia, por medio del cual el servidor público manifiesta voluntariamente su determinación de concluir su vínculo laboral con la entidad. En caso de renuncia la decisión debe ser comunicada por escrito con una anticipación mínima de 15 días calendario. Su aceptación se da por escrito dentro del citado plazo;
- Jubilación, cuando un servidor público pasa del sector activo al pasivo conforme a las disposiciones del régimen correspondiente;
- Invalidez, es la incapacidad física calificada ante la pérdida de capacidad laboral, determinada por las instancias legalmente autorizadas en el marco de las normas que rigen la Seguridad Social;
- Evaluación de confirmación con hesito negativo;
- Cuando existan dos evaluaciones consecutivas de desempeño "en observación", según lo establecido en el [Art. 26 del D.S. 26115 de 2001](#) y la reglamentación específica de la entidad. La decisión de retiro debe ser comunicada al servidor público por escrito y con una anticipación mínima de 15 días calendario;
- Destitución, como resultado de un proceso disciplinario por responsabilidad por la función pública, proceso administrativo o proceso judicial con sentencia condenatoria ejecutoriada;
- Abandono de funciones por un período de tres (3) días hábiles consecutivos o seis (6) discontinuos, en un mes, no debidamente justificados;
- Supresión del puesto, entendida como la eliminación de puestos de trabajo, cuando éstos dejen de tener vigencia como resultado de la modificación de competencias o restricciones presupuestarias a la entidad. Si el servidor público afectado cumple los requisitos en un puesto vacante, es asignado al mismo previo cumplimiento de los procesos de selección. La decisión de retiro por supresión del puesto, debe ser comunicada por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario;



-
- i) Retiro forzoso, cuando se produzcan las causales de incompatibilidad establecidas en la [Ley del Estatuto del Funcionario Público](#) y en el Reglamento Interno de la entidad. También se considera retiro forzoso el originado en la reducción de la remuneración previamente asignada, en cuyo caso el servidor puede o no acogerse al retiro;
 - j) Prisión formal del servidor público, emergente de sentencia condenatoria ejecutoriada; y
 - k) Rescisión del contrato de trabajo del personal eventual.

Coordinación

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia fundamenta su organización sobre los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral ([Art. 12.I de la Constitución Política del Estado](#)). En el marco de las políticas de coordinación, la [Constitución Política del Estado](#) contiene varios Artículos que forman los cimientos estructurales de promoción de la coordinación entre los Ministerios, Gobiernos Autónomos y entidades estatales:

- El [Art. 172 num. 4](#) establece que, entre las atribuciones reconocidas a la Presidenta o Presidente del Estado, está la de dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado;
- El [Art. 174 num. 2](#) especifica que la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, es responsable, entre otras funciones, de coordinar las relaciones entre el Órgano Ejecutivo, la Asamblea Legislativa Plurinacional y los gobiernos autónomos;
- El [Art. 175.I num. 8](#) reconoce a las Ministras y los Ministros de Estado la función de coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno.

A nivel operativo, la coordinación entre el Poder Ejecutivo y entre Ministerios se desarrolla a través de la labor de Consejos, como órganos de coordinación, tal como establecido en el [Decreto Supremo 28631 –Reglamento a la Ley No. 3351- del 8 de marzo de 2006](#). En ese sentido, el órgano de coordinación principal del Estado es el [Consejo de Ministros](#), definido como instancia normativa de definición de políticas y coordinación superior del Órgano Ejecutivo, conformado por todos los Ministros y Ministras Servidores Públicos y presidido por el Presidente del Estado ([Art. 132 D.S. 29894 de 2009](#)). La entidad encargada de coordinar las actividades del Consejo de Ministros, así como de promover y desarrollar la política de coordinación del Estado es el [Ministerio de la Presidencia](#), a través del [Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental Territorial](#).

En términos generales, el [D.S. 28631 de 2006](#) prevé la posibilidad de instituir: 1. Consejos Supremos y Nacionales, para la formulación y concertación de políticas, normas y acciones en temas prioritarios para el Estado y; 2. Consejos Interministeriales, para la coordinación y concertación de asuntos de competencia concurrente o de responsabilidad compartida entre los Ministerios que los conforman ([Arts. 36 y 37 del D.S. 28631 de 2006](#)). El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con los siguientes Consejos:

- El Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción;
- El Consejo Nacional de Autonomías (CNA);
- El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas;
- El Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación (COPLUTIC);
- El Consejo Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (COSTETIC).

Institucionalidad

La entidad responsable de brindar apoyo a la gestión presidencial para la promoción de la coordinación de la acción y las políticas de los diferentes órganos del Estado Plurinacional es el [Ministerio de la Presidencia](#), el cual se conforma por: 1. El [Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental Territorial](#) (Dirección General de Gestión Pública; Dirección General de



Gestión Parlamentaria; y Dirección General de Gestión Gubernamental Territorial); 2. El [Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil](#), el cual cuenta con una (1) Dirección General de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil ([Art. 21 D.S. 29894 de 2009](#)).

A tal fin, en materia de coordinación, los [objetivos estratégicos](#) de la Institución son:

- Promover un nuevo Estado Democrático Participativo fortaleciendo la coordinación con los Órganos del Estado Plurinacional, estableciendo la gestión pública intercultural, eficiente, transparente y con la participación activa de las organizaciones sociales y los pueblos indígenas y originarios; así como los mecanismos de comunicación y difusión transparente de la Información Gubernamental;
- Apoyar y coordinar de forma eficiente, eficaz e integral las acciones estratégicas de asistencia social, económica y productiva que realiza el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Generar, desarrollar y potenciar mecanismos de coordinación para alcanzar la eficiencia en la gestión político administrativa, apoyando y mejorando las relaciones al interior del Órgano Ejecutivo, interorgánicas con el Órgano Legislativo, Judicial Electoral y otras instancias;
- Generar sistemas de análisis, seguimiento, evaluación y difusión de políticas públicas y logros alcanzados generando información útil, oportuna y confiable dirigida coadyuvar la toma de decisiones de las Máximas Autoridades Ejecutivas del Órgano Ejecutivo;
- Realizar el análisis, seguimiento y evaluación de temas políticos constitucionales, autonómicos y electorales fortaleciendo la coordinando de la gestión pública.

El [Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental Territorial](#), como órgano encargado de la promoción e implementación de las políticas de coordinación entre los órganos del Estado, cuenta con las siguientes atribuciones ([Art. 23 D.S. 29894 de 2009](#)):

- a) Coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas con los diferentes Ministerios del Órgano Ejecutivo;
- b) Coordinar con la Asamblea Legislativa Plurinacional en sus diferentes instancias consolidando las agendas de los Órganos Ejecutivo y Legislativo, apoyados por un eficiente tratamiento de información;
- c) Consolidar la relación con el Órgano Legislativo y la sociedad civil;
- d) Realizar análisis político técnico jurídico en materia constitucional, con el objetivo de apoyar desde el campo jurídico al proceso de cambio;
- e) Realizar el monitoreo y evaluación de los proyectos estratégicos de los diferentes Ministerios, para su posterior análisis en lo que corresponde al impacto sostenible;
- f) Formular políticas para la coordinación gubernamental;
- g) Evaluar la Gestión Pública en las entidades e instituciones del Órgano Ejecutivo;
- h) Apoyar al Ministro en la coordinación de las acciones político-administrativas de la Presidencia de la República con los Ministerios;
- i) Coordinar con los movimientos sociales buscando recoger y responder a las demandas y canalizarlas a las autoridades pertinentes;
- j) Socializar los logros del Gobierno con el objetivo de generar retroalimentación con la sociedad en su conjunto;



k) Promover la construcción e irradiación de identidades simbólicas y una cultura de gestión pública plurinacional en toda la estructura del Órgano Ejecutivo.

Estrategias y Mecanismos

En Bolivia los órganos de coordinación a nivel del Poder Ejecutivo están conformados por los siguientes Consejos:

1. El **Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción**, creado por medio de la [Ley No. 004 del 31 de marzo de 2010 – Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”](#). Sus funciones principales son proponer, supervisar y fiscalizar las políticas públicas orientadas a prevenir y sancionar actos de corrupción, así como aprobar y velar sobre la ejecución del Plan Nacional contra la Corrupción ([Art. 7 de la Ley 004 de 2010](#)). El Consejo está integrado por ([Art. 6](#)):

- El [Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción](#), que lo preside;
- El [Ministerio de Gobierno](#);
- El [Ministerio Público](#);
- La [Contraloría General del Estado](#);
- La [Unidad de Investigación Financiera](#);
- La [Procuraduría General del Estado](#);
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada.

El Consejo debe reunirse en forma ordinaria por lo menos cuatro (4) veces al año y extraordinariamente a convocatoria de cuatro (4) de sus miembros.

2. El **Consejo Nacional de Autonomías (CNA)**, creado a través de la [Ley No. 031 del 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización \(LMAD\) “Andrés Ibáñez”](#). El CNA se constituye como instancia permanente de coordinación, consulta, deliberación, proposición y concertación entre el Poder Ejecutivo y las entidades territoriales autónomas ([Art. 122 LMAD](#)). Los miembros que conforman el CNA son ([Art. 123 LMAD](#)):

- La/El [Presidenta/e del Estado Plurinacional](#), que lo preside;
- La/El [Ministra/o de la Presidencia](#);
- La/El [Ministra/o de Planificación del Desarrollo](#);
- La/El [Ministra/o de Autonomías](#), que asume el cargo de [Vicepresidenta/e del Consejo](#);
- Las/os [Gobernadoras/es de los nueve \(9\) Departamentos de Bolivia](#);
- Cinco (5) representantes de la [Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia](#);
- Cinco (5) representantes de las autonomías indígena originaria campesinas;
- Un/a (1) representante de las autonomías regionales.

Conforme a lo establecido en la [LMAD](#), el Consejo Nacional de Autonomías debe reunirse en vía ordinaria dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando el Presidente lo considere necesario, a solicitud de un tercio (1/3) de sus miembros ([Art. 124 LMAD](#)).

3. El **Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas**, creado a través de la [Ley 263 del 31 de julio de 2012, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas](#), cuya estructura y funcionamiento están reglamentados por el [Decreto Supremo No. 1486 del 6 de](#)



febrero de 2013 de Reglamentación de la Ley No. 263. El Consejo Plurinacional, como máxima autoridad de coordinación y representación para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, está compuesto por (Art. 2 D.S. 1486 de 2013):

- La/El Ministra/o de Justicia, que lo preside y ejerce además las funciones de Secretaría Técnica, a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (Art. 4 D.S. 1486 de 2013);
- La/El Ministra/o de Relaciones Exteriores;
- La/El Ministra/o de Gobierno;
- La/El Ministra/o de Trabajo, Empleo y Previsión Social;
- La/El Ministra/o de Educación;
- La/El Ministra/o de Comunicación;
- La/El Ministra/o de Salud y Deportes;
- La/El Ministra/o de Planificación del Desarrollo;
- La/El Ministra/o de Economía y Finanzas Públicas;
- El/La directora/a General de Trata y Tráfico de Personas;
- El/La Comandante General de la Policía Boliviana;
- El/La Fiscal General;
- El/La Defensor/a del Pueblo;
- Dos (2) representantes de la sociedad civil organizada relacionada a la temática de la trata y tráfico de personas y delitos conexos.

Las sesiones del Consejo tienen lugar bajo convocatoria de su Presidente y son dirigidas por el mismo. La primera sesión ordinaria debe realizarse durante el primer bimestre de cada año (Art. 3 D.S. 1486 de 2013).

4. El **Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación (COPLUTIC)**, creado a través de la Ley 164 – Ley General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación – aprobada el 8 de agosto de 2011, y reglamentado por medio del Decreto Supremo 1793 del 13 de noviembre de 2013. Los objetivos del COPLUTIC son proponer políticas y planes nacionales de desarrollo del sector de las TICs, coordinar los proyectos y líneas de acción entre los actores involucrados y definir los mecanismos de ejecución y seguimiento de los resultados (Art. 73 Ley 164 de 2011). El Comité tiene la siguiente estructura (Art. 9 D.S. 1793 de 2013):

- Un (1) representante del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que lo preside;
- Un (1) representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo;
- Un (1) representante del Ministerio de Comunicación;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación; y
- Un (1) representante de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB).

Las reuniones ordinarias deben ser celebradas de forma trimestral; asimismo, pueden tener lugar reuniones extraordinarias cuando se estime necesario (Art. 12 D.S. 1793 de 2013).



5. El **Consejo Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación – COSTETIC**. El COSTETIC fue creado a través de la [Ley 164 Ley 164 – Ley General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación – del 8 de agosto de 2011](#), y su estructura y funciones desarrolladas por medio del [Decreto Supremo 1793 del 13 de noviembre de 2013](#). La función del COSTETIC es brindar apoyo consultivo de proposición y concertación entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, para la coordinación de asuntos sectoriales ([Art. 74 Ley 164 de 2011](#)). La composición del Consejo es la siguiente ([Art. 13 D.S. 1793 de 2013](#)):

- Un (1) representante o autoridad competente del sector de cada asociación departamental de municipios;
- Un (1) representante del [Ministerio de Planificación del Desarrollo](#);
- Un (1) representante del [Ministerio de Economía y Finanzas Públicas](#);
- Un (1) representante del [Ministerio de Comunicación](#);
- Un (1) representante del [Viceministerio de Telecomunicaciones](#) del [Ministerio de Obras Públicas](#);
- Un (1) representante de la [Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT](#) en calidad de asesor técnico con derecho a voz y no a voto.

Las reuniones del Consejo deben ser convocadas por el Presidente del Consejo a iniciativa de este o a petición de uno de sus miembros ([Art. 15.I D.S. 1793 de 2013](#)).



Evaluación de Políticas/Programas

Introducción

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la evaluación de políticas públicas corresponde no sólo a la actuación de las diferentes entidades y unidades nacionales; sino que también a la sociedad civil organizada, cuyo ejercicio del control social se encuentra constitucionalizado como parte de la nueva institucionalidad del país y una forma de gestión para realizar el seguimiento y evaluación a la gestión pública en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas ([Constitución Política del Estado](#), pág. 169; y la [Ley 341 "Ley de Participación y Control Social"](#), publicada el 6 de febrero de 2013).

En ese sentido, se han desarrollado diferentes sistemas de planificación, seguimiento y monitoreo cuyo propósito es generar espacios transparentes de información, de uso de los recursos públicos, e incorporación de elementos de gestión por resultados. A través de estos sistemas, interactúan diversas entidades que tienen roles importantes en la evaluación y seguimiento, entre ellas: 1. El [Ministerio de Planificación del Desarrollo](#)⁽³⁾, 2. El [Ministerio de la Presidencia](#), 3. El [Ministerio de Economía y Finanzas](#), 4. La [Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas \(UDAPE\)](#), y 5. la [Contraloría General del Estado](#).

Los sistemas vigentes tienen un carácter complementario entre sí y son los siguientes: 1. [Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa \(SIGMA\)](#); 2. [Sistema Nacional de Planificación \(SISPLAN\)](#); 3. [Sistema Nacional de Inversión Pública \(SNIP\)](#); y 4. [Sistema de Control Gubernamental](#). Todos ellos comprendidos en la [Ley 1.178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales"](#), publicada el 20 de julio de 1990; y sus normatividades legales específicas.

Institucionalidad

La planificación⁽⁴⁾, seguimiento y evaluación de las políticas/programas públicos comprende la actuación de diferentes entidades y unidades nacionales, a efectos de garantizar sus implementaciones, brindar información, y propiciar espacios de participación a la sociedad civil organizada para complementar las funciones que les han sido atribuidas, a través de los sistemas vigentes.

Entre las entidades, tenemos a las siguientes:

1. Ministerio de la Presidencia. Tiene como finalidad promover el poder social territorializado a través de una administración eficiente de la gestión institucional y de la coordinación política administrativa con los Órganos del Estado, de manera que permita la construcción de una democracia participativa, que implique la toma de decisiones entre el Estado y la Sociedad. Con arreglo a los principios de participación de legalidad, transparencia y equidad para cumplir las metas políticas y económicas.

Entre sus objetivos estratégicos, se encuentran:

- a) Promover un nuevo Estado Democrático Participativo fortaleciendo la coordinación con los Órganos del Estado Plurinacional, estableciendo la gestión pública intercultural, eficiente, transparente y con la participación activa de las organizaciones sociales y los pueblos indígenas y originarios, así como los mecanismos de comunicación y difusión transparente de la Información Gubernamental;

⁽³⁾ Esta Entidad ha sido desarrollada en la sección Estrategias/Planificación Nacional del presente Observatorio.

⁽⁴⁾ La Planificación se encuentra desarrollada en la sección Estrategias/Planificación Nacional del presente Observatorio.



- b) Consolidar al Ministerio de la Presidencia como una institución transparente, eficiente y fortalecida orgánica y funcionalmente a través de la institucionalización de una gestión por resultados;
- c) Apoyar y coordinar de forma eficiente, eficaz e integral las acciones estratégicas de asistencia social, económica y productiva que realiza el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia;
- d) Empoderar a las organizaciones sociales y sociedad civil en su participación política y social, en el proceso de cambio;
- e) Consolidar la participación efectiva y corresponsable de los movimientos sociales y la sociedad civil en la construcción del Estado Plurinacional;
- f) Consolidar un sistema de gestión eficiente y oportuna a la demanda social y la conflictividad sociopolítica, desde el trabajo conjunto y corresponsable entre los niveles del órgano ejecutivo y las organizaciones sociales y sociedad civil;
- g) Coadyuvar en la construcción de la cultura democrática a través de la gestión de la conflictividad sociopolítica, desde el trabajo conjunto y corresponsable de los Órganos del Estado y las organizaciones sociales y sociedad civil;
- h) Contribuir a la construcción de una Nueva Administración Pública inclusiva, transparente, ética, eficiente, equitativa y altamente productiva;
- i) Mejorar los índices y niveles de calidad de los servicios de información prestados a la población en su conjunto, para fortalecer la posición de la Dirección Nacional de Comunicación Social, ante la sociedad en su conjunto con tecnología de punta;
- j) Generar, desarrollar y potenciar mecanismos de coordinación para alcanzar la eficiencia en la gestión político administrativa útil, oportuna y contable dirigida a coadyuvar la toma de decisiones de las Máximas Autoridades Ejecutivas del Órgano Ejecutivo; y
- i) Realizar el análisis, seguimiento y evaluación de temas políticos constitucionales, autónomos y electorales, fortaleciendo lo coordinado de la gestión pública.

2. Ministerio de Economía y Finanzas. Tiene por misión, contribuir a la construcción del Nuevo Modelo Económico Social Comunitario Productivo, basado en la concepción del Vivir Bien, formulando e implementando políticas macroeconómicas soberanas que preserven la estabilidad como patrimonio de la población boliviana, y promuevan la equidad económica y social; en el marco de una gestión pública acorde con los principios y valores del nuevo Estado plurinacional

Entre sus atribuciones, se tienen:

- a) Formular las políticas macroeconómicas en el marco del [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#);
- b) Formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras;
- c) Determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el Banco Central de Bolivia;
- d) Ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública;
- e) Elaborar el proyecto de Presupuesto General de la Nación, en coordinación con los Órganos y entidades del Sector Público, en el marco del [Plan de Desarrollo Económico y Social \(PDES\)](#);
- f) Controlar la ejecución presupuestaria de los Órganos y Entidades del Sector Público, establecidos en la [Constitución Política del Estado](#);
- g) Asignar los recursos en el marco del PGE y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General del Estado;



- h) Desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas;
- i) Inmovilizar recursos y suspender desembolsos de las cuentas fiscales de los Órganos y Entidades del Sector Público, en caso de incumplimiento de la normativa vigente, de manera preventiva y a requerimiento de la autoridad competente;
- j) Establecer la política salarial del sector público;
- k) Formular políticas en materia de indemnización financiera, servicios, instrumentos financieros, valores y seguros;
- l) Supervisar, coordinar y armonizar el régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias;
- m) Ejercer las facultades de órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, en concordancia con los [Arts. 322 y 341 de la Constitución Política del Estado](#);
- n) Elaborar y proponer planes, políticas, estrategias y procedimientos de endeudamiento nacional y subnacional en el marco del Plan Nacional de Endeudamiento (PNE) y el Programa Anual de Endeudamiento (PAE);
- o) Administrar la Deuda Pública Externa e Interna;
- p) Negociar y contratar financiamiento externo;
- q) Transmitir y transferir a los órganos y entidades estatales, recursos públicos para la constitución de Fideicomisos, para la implementación de los Programas y Políticas del Gobierno, de conformidad a norma específica;
- r) Recopilar, procesar y publicar información económica financiera de las entidades del sector público de los diferentes niveles territoriales;
- s) Registrar el Patrimonio del Estado Plurinacional y administrar los bienes asumidos por el Tesoro General de la Nación;
- t) En coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, diseñar y proponer políticas en materia de seguridad social de largo plazo;
- u) Proponer políticas dirigidas a precautelar la sostenibilidad de los ingresos de la Pensión Mínima;
- v) Administrar el pago de rentas del Sistema de Reparto y la Compensación de Cotizaciones;
- w) Normar, fiscalizar y controlar a las entidades que otorgan prestaciones y/o realizan actividades de seguridad social de largo plazo; y
- x) Formular procedimientos de gestión y control del costo fiscal del Sistema de Reparto y la Compensación de Cotizaciones.

3. Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE). Tiene como propósito prestar apoyo técnico al Órgano Ejecutivo, a través del análisis de proyectos de norma; diseño, análisis y evaluación de políticas económicas y sociales e investigación aplicada en las áreas macroeconómica, sectorial y social a fin de contribuir en el desarrollo y social del país.

Es otros contextos sociales y económicos, el Estado Plurinacional de Bolivia ha desarrollado diferentes mecanismos de participación y de inclusión social a través de los Sistemas de Seguimiento de Control Social y una de las actividades cruciales en estos temas está en integrar una gestión pública efectiva, eficiente y coordinada con las otras esferas

Entre sus objetivos institucionales, se encuentran:



- a) Analizar y cumplir el 100% de los requerimientos del Órgano Ejecutivo en relación a la tramitación de proyectos de norma;
- b) Diseñar, analizar, evaluar y monitorear políticas, programas y temas de coyuntura, a requerimiento del Órgano Ejecutivo;
- c) Establecer convenios con instituciones del sector público para contar con la información primaria actualizada y oportuna;
- d) Realizar investigaciones teóricas y aplicadas que contribuyan a la implementación del Plan de Desarrollo Social y Económico;
- e) Difundir y publicar los documentos de investigación y la información económica y social generada y compilada;
- f) Lograr niveles óptimos en la gestión administrativa financiera y tecnológica; y
- g) Diseñar e implementar políticas para lograr una gestión eficiente de los recursos humanos.

4. Contraloría General del Estado. Tiene por misión ejercer el control gubernamental con el compromiso de calidad, competencia e innovación, para lograr una eficiente, eficaz y transparente gestión pública, en beneficio de la sociedad. Asimismo, está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.

Entre sus funciones constitucionales, se encuentran ([Art. 217 de la Constitución Política del Estado](#)):

- a) Supervisar y ejercer el control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizará asimismo sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo; y
- b) Presentar un informe anual sobre su labor de fiscalización del sector público a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Estrategias y Mecanismos

El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con una serie de sistemas de planificación, monitoreo y evaluación, cuyo propósito es dar un conocimiento adecuado acerca de los usos y beneficios de los recursos, de las decisiones sobre las prioridades presupuestales y, del nivel de eficiencia en el uso de los recursos. Entre estos sistemas, tenemos:

1. [Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa \(SIGMA\)](#)⁽⁵⁾. Tiene como propósito generar información financiera útil, oportuna y confiable para el uso del [Ministerio de Economía y Finanzas](#) a través de la [Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal](#), las entidades del Sector Público y la ciudadanía en general.

El [SIGMA](#) es una herramienta de gestión orientada a reemplazar el flujo de papeles por el flujo de información computarizada con el objeto de: generar registros simultáneos a partir de una carga única de datos, relacionar la gestión con el registro.

⁽⁵⁾ Su creación se dio a través del Decreto Supremo 25.875, publicado el 18 de agosto de 2000. Asimismo, éste se complementó con el Decreto Supremo 26.455, publicado el 19 de diciembre de 2001.

Entre los objetivos que comprende este Sistema, se encuentran:

- a) Gestión de recursos en un marco de absoluta transparencia;
- b) Generación de información útil, oportuna y confiable;
- c) Promover economía, eficiencia y efectividad de la gestión pública;
- d) Interrelacionar de los sistemas de administración financiera con los sistemas de control interno y externo; y
- e) Interacción con los Sistemas de Planificación e Inversión Pública mediante la Programación de Operaciones y el Presupuesto.

2. Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN)⁽⁶⁾. Este Sistema establece un marco de armonización y coordinación entre procesos de planeación, presupuesto, ejecución, y seguimiento y evaluación con roles, responsabilidades y un organismo claramente definido. El [Ministerio de Planificación del Desarrollo](#) es el órgano rector de este Sistema.

Bajo el marco del [SISPLAN](#), la planificación en el Estado Plurinacional de Bolivia está constituida por lo siguientes procesos:

- Definición de la visión de largo plazo que se concreta en planes de desarrollo nacional, departamental y municipal;
- Programación de mediano y largo plazos que orienta recursos y asigna tareas para el cumplimiento de los objetivos de la visión de largo plazo;
- Reglamentación de las normas y procedimientos para la definición de la visión de largo plazo y para la programación de mediano y largo plazo.

Estos procesos son de carácter obligatorio para todas las entidades del sector público y los poderes Legislativo y Judicial, y todas las entidades y niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal) se encuentran obligados a ajustar sus normas y procedimientos a los establecidos en el [SISPLAN](#).

3. Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Comprende normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público. Con éstos se formulan, evalúan, priorizan, financian y ejecutan los proyectos de inversión pública, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. El órgano rector del SNIP es el [Ministerio de Planificación del Desarrollo](#).

Entre los objetivos que presenta el [SNIP](#), se encuentran:

- a) Lograr una eficiente asignación y administración de los recursos;
- b) Establecer metodologías para la formulación, evaluación, y ejecución de proyectos;
- c) Establecer los procedimientos para acceder a las fuentes de financiación interna y externa;
- d) Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre inversión pública, y
- e) Asegurar una permanente coordinación y complementación entre el SNIP, el SISPLAN y los otros establecidos en la [Ley 1.178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales"](#), publicada el 20 de julio de 1990.

⁽⁶⁾ Ha sido creado por la Ley 1.178, y reglamentado y desarrollado por la Resolución Suprema 216.779 de 1996



4. Sistema de Control Gubernamental (SCG) Su propósito es fiscalizar la prestación de servicios y los proyectos del sector público; así como promover la rendición de cuentas de todo servidor público y entidad, en especial con los objetivos a los que se destinaron los recursos y la forma y resultado de su aplicación. El órgano rector de este Sistema es la [Contraloría General del Estado](#).

Este Sistema fiscaliza los siguientes sistemas: 1. Programación de Operaciones; 2. Organización Administrativa; 3. Presupuesto; 4. Administración de Personal; 5. Administración de Bienes y Servicios; 6. Tesorería del Estado; 7. Crédito Público; y 8. Contabilidad Gubernamental Integrada (SGCI).

El [SCG](#) se aplica en todas las entidades del sector público, sin excepción, incluyendo los poderes Legislativo y Judicial.

Perspectiva Género

Introducción

El tema de equidad de género ocupa un lugar destacado en la agenda política del Estado, el cual sigue dedicando muchos esfuerzos para el logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En ese sentido, la [Constitución Política](#) del 7 de febrero de 2009 establece que entre los valores en los cuales se sustenta el Estado se encuentra, entre otros, la igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, para vivir bien; prohibiendo y sancionando toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona ([Arts. 8.II y 14.II de la Constitución Política](#)).

La entidad rectora encargada, a nivel central, de la promoción de las políticas públicas en tema de género, así como de garantizar la transversalización de la perspectiva de género en todos los sectores del Estado es el [Ministerio de Justicia](#), a través del [Viceministerio de Igualdad de Oportunidades](#) ([Art. 83 del Decreto Supremo 29894 del 9 de febrero de 2009 "Estructura organizativa del órgano ejecutivo del Estado Plurinacional"](#)).

El marco legal boliviano de promoción de igualdad de oportunidades y protección de los derechos de las mujeres ha sido fuertemente enriquecido por los diferentes convenios y tratados internacionales e interamericanos de los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia es Parte. A nivel internacional, caben mencionar: la [Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, ratificada por Ley 2117 del 11 de septiembre de 2000](#); la [Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la Mujer \(CEDAW\) de 1979, ratificada por Ley 1100 del 15 de septiembre de 1989](#).

A nivel regional, el Sistema Interamericano presenta una de las Convenciones más importantes y reconocidas a nivel mundial, la [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" del 9 de junio de 1994](#), que ha sido ratificada por el Estado de Bolivia a través de la [Ley 1599 del 18 de octubre de 1994](#).

A nivel de estrategias de promoción, desarrollo y coordinación de políticas públicas nacionales, el instrumento de mayor relevancia es el [Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades "Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien", aprobado mediante Decreto Supremo 28950 de 10 de diciembre de 2008](#), que promueve estrategias de desarrollo a largo plazo en seis (6) ámbitos estratégicos: 1. Económico, productivo y laboral; 2. Educativo; 3. Salud; 4. Violencia en razón de género; 5. Participación; y 6. Fortalecimiento Institucional.

Institucionalidad

El [Ministerio de Justicia](#) es la entidad gubernamental encargada, a nivel central, de la promoción de las políticas de igualdad de oportunidades y equidad de género; ejerciendo esas funciones a través del [Viceministerio de Igualdad de Oportunidades](#).

El [Ministerio de Justicia](#) cuenta con la siguiente estructura ([Art. 79 del Decreto Supremo 29894 del 9 de febrero de 2009](#)): 1. [Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales](#); 2. [Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina](#); 3. [Viceministerio de Igualdad de Oportunidades](#) (Dirección General de Personas con Discapacidad; Dirección General de Niñez, Juventud y Personas Adultas Mayores; y Dirección General de Prevención y Eliminación de toda



forma de Violencia en Razón de Género y Generacional); y 4. [Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor](#).

Las atribuciones reconocidas al [Viceministerio de Igualdad de Oportunidades](#) son las siguientes ([Art. 83 del D.S. 29894 de 2009](#)):

- a) Formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niños, niñas, adolescentes, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- b) Promover el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de instrumentos internacionales en los ámbitos de equidad de género, generacional y personas con discapacidad;
- c) Proponer y coadyuvar en la incorporación del principio de la igualdad de oportunidades en las entidades territoriales autónomas;
- d) Evaluar y monitorear a las entidades territoriales autónomas en la ejecución y cumplimiento de planes, programas y proyectos relativos a la equidad de género y a la igualdad de oportunidades;
- e) Transversalizar el enfoque de género y promover la igualdad de oportunidades intergeneracionales en las políticas sectoriales y de la gestión pública, articulando acciones con los órganos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil;
- f) Formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- g) Formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional;
- h) Coordinar, gestionar y supervisar en las entidades territoriales autónomas, la asignación de recursos económicos que permitan la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género y proyectos dirigidos a la niñez, adolescencia, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad; y
- i) Coordinar, elaborar y vigilar políticas y normas con las entidades territoriales autónomas para garantizar los derechos de mujeres y hombres, de las familias y el interés superior del niño, niña y adolescencia.

Estrategias y Mecanismos

El [Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades PIO - "Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, para Vivir Bien" aprobado mediante Decreto Supremo 28950 de 10 de diciembre de 2008](#), constituye el último Plan estratégico a largo plazo en tema de promoción, desarrollo e implementación de políticas públicas dirigidas a la igualdad de oportunidades y equidad de género en todos los ámbitos del Estado. La visión de largo plazo del [Plan 2008](#) es el reconocimiento, en 2020, del aporte de las mujeres al desarrollo del país; expresado en igualdad de oportunidades para el acceso a servicios, la plena participación en espacios de decisión y la distribución equitativa de los recursos económicos, tecnológicos y patrimoniales, creándose las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género ([Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2008, Pág. 103](#)).



En ese sentido, el [PIO](#) divide su acción y estrategias en seis (6) ejes, cada uno contando con un objetivo específico a ser logrado hasta el 2020 ([Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades 2008, pág. VIII y 103](#)):

- Económico, productivo y laboral, cuyo objetivo es la promoción de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno; el acceso a los recursos de la producción, a los recursos naturales y a los servicios básicos, al patrimonio tangible (tierra, vivienda, capital) e intangible (tecnología, capacitación); y la redistribución de las tareas del cuidado y protección de la familia entre mujeres y hombres dentro del hogar y entre las familias y el Estado;
- Educación, incluyendo políticas orientadas a erradicar el analfabetismo femenino, incrementar las oportunidades de acceso y permanencia de niñas, mujeres adolescentes y jóvenes en el sistema de educación formal, incorporar la perspectiva de género en la revolución educativa y abrir oportunidades de formación, capacitación y profesionalización de las mujeres en todos los ámbitos;
- Salud de las mujeres, con el objetivo de ampliar la cobertura de los servicios de salud a mujeres en edad fértil en el marco del Sistema Único, Intercultural y Comunitario de Salud y promover el ejercicio de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos de las mujeres, en el marco del reconocimiento pleno de la diversidad cultural y étnica del país
- Violencia en razón de género, estableciendo las condiciones para erradicar y sancionar las prácticas discriminatorias, de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos;
- Participación de las mujeres en espacios de decisión, con la implementación de políticas destinadas a generar las condiciones para la reducción de barreras que la limitan, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades; y
- Fortalecimiento institucional de los mecanismos públicos encargados de diseñar y ejecutar las políticas nacionales antes mencionadas.

Por cada Eje Estratégico, los objetivos son los siguientes ([Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2008, Pág. 103](#)):

- a) Eje económico, productivo y laboral: Hasta 2020, se han generado las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos económicos, productivos y laborales de las mujeres, a fin de que alcancen mayor autonomía económica;
- b) Eje educación: Hasta 2020, el Estado facilita el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en todos los niveles y ciclos de la educación, con una oferta de calidad, sin estereotipos sexistas; considerando sus necesidades específicas, sus saberes y competencias, según su ciclo vital y desde una visión intercultural;
- c) Eje salud: Hasta 2020, el Estado facilita la salud integral de las mujeres, les brinda servicios de salud con calidad y calidez, y promueve el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, en el marco del reconocimiento pleno de la diversidad cultural y étnica del país;
- d) Eje violencia en razón de género: Hasta 2020, se han generado las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género y se sancionan las prácticas discriminatorias de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos;
- e) Eje ciudadanía y participación política: Hasta 2020, el Estado ha generado las condiciones para la reducción de barreras que limitan la participación de las mujeres en espacios de decisión, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades;



f) Eje fortalecimiento institucional: Hasta 2020, el Estado contribuye a garantizar la institucionalidad de mecanismos públicos para implementar políticas, estrategias y programas por la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la asignación de suficientes recursos físicos y financieros, así como de recursos humanos calificados.

El [Plan de Igualdad de Oportunidades 2008](#) cuenta además con una estrategia intesectorial, la cual tiene el fin específico de dirigir la acción de las entidades públicas, para poder lograr de manera más efectiva los objetivos del Plan. En particular, se establecen las siguientes medidas generales a ser implementadas por todas las instancias de la gestión pública ([Plan 2008, Pág. 105](#)):

- Obtener y divulgar toda la información estadística pertinente a cada sector en forma desagregada por sexo;
- A fin de transparentar las diferencias de situación de mujeres y hombres, los diagnósticos sectoriales y territoriales deben contener la variable sexo, particularmente en las áreas identificadas como ejes estratégicos del Plan;
- Los planes sectoriales y territoriales deben contener propuestas orientadas a cerrar brechas de inequidad en razón de género, en función de los datos obtenidos en el diagnóstico respectivo;
- Los planes sectoriales y territoriales deben contener medidas afirmativas destinadas a mejorar la situación de las mujeres en cada sector;
- Generar mecanismos de asignación distribución y redistribución de la riqueza y los ingresos con equidad de género y social, que reduzcan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- Apoyar iniciativas para una mayor representación de las mujeres y participación paritaria en los puestos de decisión en todos los niveles del aparato estatal;
- Facilitar procesos de sensibilización y formación a cargos directivos y personal técnico sobre género y su interrelación con los diferentes sectores;
- Partir de análisis de género previos a la aplicación de políticas e intervenciones;
- Normar y aplicar el principio de equidad de género al interior de las estructuras institucionales y de los servicios que prestan, particularmente en lo que se refiere a su normativa específica referida a: planificación, inversión pública, programación de operaciones, administración de personal y presupuesto; y
- Incidir en el cumplimiento de los Convenios Internacionales de igualdad y no discriminación, en la adecuación legislativa y la implementación de políticas públicas que promuevan los derechos de las mujeres.

En conclusión, cabe mencionar que las nuevas [Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025](#), aprobadas por medio de la [Resolución Ministerial No. 156 del 20 de agosto 2013](#) prevén diferentes programas dirigidos a fortalecimiento de los derechos de las mujeres y a la promoción de la igualdad de oportunidades, en el marco de la construcción de una sociedad intercultural segura, justa y armoniosa, con plena justicia plural, si discriminación ni explotación ([Directrices hacia la Agenda Patriótica 2025, Anexo - Estructura Programática](#)).



Marcos Regulatorios de Competencia

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia presenta un modelo económico plural constituido por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. En ese sentido, reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, la cual debe tener como objetivos el desarrollo económico, social y el fortalecimiento de la independencia económica del país. Asimismo, se prohíbe el monopolio y el oligopolio privado, así como cualquier otra forma de asociación o acuerdo de personas naturales o jurídicas privadas, bolivianas o extranjeras, que pretendan el control y la exclusividad en la producción y comercialización de bienes y servicios ([Arts. 306.II, 308.I y 314 de la Constitución Política del Estado](#)).

En materia de regulación de la competencia, la normativa de referencia es el [D.S. 29519 del 16 de abril de 2008 que "Regula la competencia y la defensa del consumidor frente a conductas lesivas"](#), cuyo objeto es regular la competencia y la defensa del consumidor frente a conductas lesivas que influyan negativamente en el mercado, provocando especulación en precios y cantidad. Su ámbito de aplicación incluye todas las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades económicas con o sin fines de lucro en el territorio nacional ([Arts. 1 y 2](#)).

El [Capítulo III – De las Conductas Anticompetitivas](#) del [D.S. 29519 de 2008](#) define dos tipos de actos contrarios a los principios de libre competencia ([Arts. 10 y 11](#)):

1. Conductas anticompetitivas absolutas, definidas como aquellos actos, contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo propósito o efecto sea, entre otros ([Art. 10](#)):

- a) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto;
- b) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables;

2. Conductas anticompetitivas relativas, consideradas como aquellos actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso, establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, en los siguientes casos ([Artículo 11](#)):

- a) Entre agentes económicos que no sean competidores entre sí, la fijación, imposición o establecimiento de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios, por razón de sujeto, situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores; así como la imposición de la obligación de no fabricar, distribuir bienes, prestar servicios por un tiempo determinado o determinable;
- b) La venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar, proporcionar los bienes y/o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero;

Las normas contenidas en el [D.S. 29519 de 2008](#) han sido desarrolladas por la [Resolución Ministerial No. 190 del 29 de mayo de 2008 "Reglamento de Regulación de la Competencia en el marco del Decreto Supremo No. 29519"](#), la cual establece el procedimiento administrativo en materia de regulación de competencias. La entidad gubernamental responsable de la defensa de la competitividad y encargada de ejercer el procedimiento administrativo y sancionador es la

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), creada por medio del Decreto Supremo No. 071 del 9 de abril de 2009, que "Crea las autoridades de Fiscalización y Control Social en los Sectores Regulados que indica y determina su Estructura Organizativa; define competencias y atribuciones".

En ese sentido, cabe mencionar que el órgano rector señalado en el Decreto Supremo y en la Resolución, respectivamente, es la Superintendencia de Empresas, la cual ha sido derogada por medio del Art. 137 del Decreto Supremo 29894 del 7 de febrero de 2009 "Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional".

Institucionalidad

El organismo responsable para la defensa de la competitividad y el control sobre conductas anticompetitivas es la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), entidad gubernamental descentralizada y sujeta a la supervisión y control del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. La AEMP tiene como misión fiscalizar, controlar, supervisar y regular las actividades de las empresas en lo relativo al gobierno corporativo, defensa de la competencia, reestructuración de empresas y registro de comercio.

La AEMP está conformada por: 1. El Consejo, compuesto por el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural o su representante en calidad de Presidente del Consejo; el Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones; y un (1) representante del sector empresarial; 2. Una (1) Dirección Ejecutiva; 3. Una (1) Dirección Jurídica; 4. Una (1) Dirección de Administración y Finanzas; 5. Una (1) Dirección Técnica de Fiscalización y Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Comerciales; 6. Una (1) Dirección Técnica de Defensa de la Competencia y Desarrollo Normativo.



Fuente: <http://www.autoridadempresas.gob.bo/informacion-institucional/organigrama>

Asimismo, presenta las siguientes atribuciones (Artículo 44 del D.S. 071 de 2009):



- a) Regular, controlar y supervisar a las personas, entidades, empresas y actividades sujetas a su jurisdicción en lo relativo a gobierno corporativo, defensa de la competencia, reestructuración y liquidación voluntaria de empresas y registro de comercio;
- b) Establecer lineamientos relativos al gobierno corporativo;
- c) Emitir regulaciones sobre defensa de la competencia para los sectores no regulados;
- d) Proponer normas de defensa y promoción de la competencia;
- e) Emitir regulaciones sobre reestructuración y liquidación voluntaria de empresas;
- f) Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de reestructuración y de liquidación voluntaria;
- g) Homologar los acuerdos de transacción efectuados en el marco de procesos de reestructuración; y
- g) Otras atribuciones asignadas por norma de igual o mayor jerarquía en el marco de sus competencias.

Estrategias y Mecanismos

El procedimiento administrativo en materia de conductas anticompetitivas, a cargo de la [Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas \(AEMP\)](#), se encuentra reglamentado en la [Resolución Ministerial No. 190 de 2008](#), que desarrolla las normas establecidas en el [D.S. 29519 de 2008](#). El procedimiento se desarrolla en las siguientes etapas:

1. Inicio del procedimiento. El procedimiento se inicia a través de una denuncia o de oficio. En ambos casos, la [AEMP](#) debe llevar a cabo una diligencia preliminar, cuyo objeto es conocer, determinar y comprobar la existencia y veracidad de conductas anticompetitivas absolutas o relativas. A tal fin, resulta necesario determinar: 1. Si las personas individuales o colectivas presuntamente responsables están individualizadas; 2. Las normas supuestamente vulneradas; 3. Si existen indicios sobre la existencia de la práctica denunciada y su duración; 4. El ámbito de la conducta; 5. Si la conducta supuestamente anticompetitiva afectaría el interés público; 6. Si la acción ha prescrito; 7. Otras circunstancias y hechos relevantes ([Art. 15.I y III R.M. 190 de 2008](#)).

Si el procedimiento es iniciado a denuncia, la Autoridad requiere al interesado de ratificar la denuncia, subsanar eventuales deficiencias o acompañar la información faltante. Si el denunciante no cumple con esos requerimientos en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, la Autoridad dicta por desistida la denuncia y dispone el archivo del caso. En todo caso, la [AEMP](#) tiene la facultad de reiniciar el proceso de oficio si identifica un interés público y los indicios necesarios ([Art. 16 R.M. 190 de 2008](#)).

Una vez terminada la diligencia preliminar y frente indicios de conductas anticompetitivas, la [AEMP](#) se dirige a las personas individuales o colectivas responsables, intimando el cumplimiento de las normas en materia de competencia y fijando un plazo de hasta quince (15) días hábiles administrativos. Vencido el plazo, sin el cumplimiento de la intimación, la Autoridad procede con la emisión de la notificación de cargos ([Art. 20 R.M. 190 de 2008](#)).

2. Procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador empieza con la Notificación de Cargos emitida por la [AEMP](#) mediante Resolución Administrativa, la cual, según lo establecido en el [Art. 22 de la R.M. No. 190 de 2008](#), tiene que contener la siguiente información:

- La práctica anticompetitiva objeto de la investigación, las características de los bienes y servicios objeto de la práctica, los bienes y servicios presuntamente afectados, la duración

de la práctica, la identificación de las partes, su relación económica existente con la práctica, la relación de los elementos de prueba presentados; y

- El plazo, no menor de tres (3) ni mayor de quince (15) días hábiles administrativos, para que el presunto responsable presente sus descargos, obligaciones, explicaciones y las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso administrativo.

Es facultad de la [AEMP](#) disponer, de oficio o a pedido de parte, inspecciones cuyo fin es verificar en forma directa las circunstancias, bienes y productos. Los resultados de la inspección son transcritos en un acta oficial, suscrita por el funcionario que intervino en la diligencia. La Autoridad tiene además la facultad de convocar, de oficio o a pedido de parte, a audiencias el presunto infractor con el fin de escuchar alegatos que puedan aclarar la decisión ([Arts. 24 y 26 de la R.M. 190 de 2008](#)).

Una vez agotado el término de prueba y dentro de los siguientes diez (10) días hábiles administrativos, la [AEMP](#) emite la Resolución Administrativa correspondiente, ya sea sancionando o desestimando la sanción. A tal fin, la Resolución determina ([Art. 27 R.M. 190 de 2008](#)):

- Si el o los investigados violaron las disposiciones en materia de promoción de competencias;
- De existir la violación, la obligación de cesar la conducta declarada anticompetitiva;
- Las sanciones correspondientes.

3. Sanciones. Una vez que una conducta ha sido identificada como anticompetitiva, la persona natural y/o jurídica responsable se somete al régimen de sanciones correspondiente; tal como lo establecido en el [D.S. 29519 de 2008 – Régimen de sanciones](#) y en su reglamento de regulación ([Resolución Ministerial No. 190 de 2008](#)).

Al calificar la gravedad de la sanción, se deben tomar en cuenta los siguientes criterios ([Art. 35 R.M. 190 de 2008](#)):

- a) La magnitud de los hechos;
- b) El beneficio obtenido;
- c) La conducta procesal de las partes;
- d) El nivel de los daños causados a la libre competencia en el ámbito nacional en función de la modalidad y el alcance de la competencia;
- e) La dimensión del mercado afectado;
- f) La cuota del mercado de la empresa correspondiente;
- g) El efecto de la restricción de la competencia sobre los competidores efectivos o potenciales, las otras partes del proceso económico y los consumidores o usuarios;
- h) La duración de la restricción de la competencia;
- i) La reiteración de la realización de las conductas prohibidas; y
- j) La existencia de agravantes y atenuantes en la comisión de la infracción.

En el caso de las agravantes, estas son las siguientes ([Art. 36](#)):

- Reincidencia;
- Infracción más grave sobre la base de la calificación de los criterios establecidos en el [Art. 35 de la R.M.](#);

En base a la gravedad de la infracción, las sanciones establecidas son ([Art. 33 de la R.M. 190 de 2008](#)):

a) Amonestación, aplicable a quienes hayan incurrido en infracciones leves que no hayan generado perjuicio económico y que sean susceptibles de enmienda y regularización;

b) Multa, para conductas, infracciones, actos u omisiones de gravedad media, así como en los casos que se haya obtenido directa o indirectamente cualquier tipo de ventajas o beneficios para sí o terceros y/o hayan ocasionado perjuicios económicos. Se aplica además en los casos de reincidencia en infracciones que ameriten la sanción de amonestación. En ese sentido, las multas imponibles son ([Art. 39 de la R.M. 190 de 2008](#)):

- Multas de hasta el 10% de los ingresos brutos anuales del año anterior al inicio del procedimiento sancionador;
- Multas de hasta el doble de la remuneración anual de las personas naturales responsables;
- Multa diaria de hasta 30.000 UFV (Unidad de Fomento de Vivienda), por el incumplimiento de resoluciones a instructivos de la Autoridad, a partir de su notificación; y
- Multa de hasta el 1% de los ingresos brutos anuales por el ocultamiento, distorsión o destrucción de información o por el entorpecimiento de las investigaciones.

c) Suspensión definitiva o temporal, para aquellas infracciones, actos u omisiones calificadas con gravedad máxima. La suspensión inhabilitará el infractor para contratar con el sector público y para participar en licitaciones públicas. En caso de suspensión temporal, el plazo correspondiente se computará en días calendario y será establecido por la Autoridad en la Resolución Administrativa que imponga la sanción ([Art. 40 R.M. 190 de 2008](#)); y

d) Revocatoria de Matrícula de Comercio, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad ameriten una sanción mayor que la suspensión.

El infractor puede beneficiarse de la reducción de la sanción recibida, en cuanto cumpla con los siguientes hechos atenuantes ([Art. 37](#)):

- Que sea la primera infracción cometida. En este caso, el infractor puede obtener una reducción de hasta el 90% de la multa a ser impuesta. Los agentes económicos que no cumplan con este requisito pueden obtener una reducción de hasta el 50% de la multa, cuando aporten elementos de convicción y cumplan con los demás requisitos establecidos en el [Art. 37 de la R.M. \(Art. 13.III del D.S. 29519 de 2008\)](#);
- El reconocimiento ante la Autoridad de la infracción por parte del agente económico responsable, siempre y cuando: 1. sea el primero, entre los agentes económicos involucrados en la conducta, en aportar los elementos de convicción suficientes y que a juicio de la Autoridad permitan comprobar la existencia de la práctica; 2. coopere en forma plena y continua con la Autoridad durante el procedimiento de investigación; y 3. realice las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica anticompetitiva relativa.



Transparencia y Acceso a la Información Pública

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia contempla el acceso a la información pública a través de su Constitución Política vigente. Particularmente, el Artículo 21-6 garantiza el derecho al acceso a la información, así como el derecho a interpretarla, analizarla y comunicarla libremente. Del mismo modo, el Artículo 24 establece que todo individuo tiene derecho a la petición de información de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y derecho a la obtención de una respuesta formal y pronta. Los artículos 106 y 130 también garantizan el acceso por parte de los ciudadanos a la información de todas las entidades públicas. Por otro lado, la Constitución Política del Estado incorpora mecanismos de rendición pública de cuentas por parte de las autoridades y todos quienes estén a cargo de recursos públicos (artículo 93, 235, 18 y 20).

Si bien el libre acceso a la información pública fue promovido por el Decreto Supremo 28168 del 17 de mayo de 2005, el proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aun no ha sido aprobado por el Parlamento.

La promoción de la transparencia y el acceso a la información pública está contemplada en el Plan Estratégico Institucional que formula el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción para el periodo 2010-2015, con Programas Operativos Anuales para llevar a cabo las tareas en materia de transparencia, y delimitar objetivos claros. Estas acciones apuntan a un estricto cumplimiento del mandato presidencial de "Cero Tolerancia a la Corrupción". El Pilar Bolivia Democrática plantea en 2015 consolidar el control social, la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de políticas de desarrollo y entre otras cosas, alcanzar un alto nivel de transparencia en la gestión pública y disminuir drásticamente la corrupción.

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción es implementada por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, y fue establecida como política de estado por el Decreto Supremo 214 en el año 2009. La política se constituye de cuatro ejes principales: fortalecimiento de la participación ciudadana, fortalecimiento en la gestión pública y el derecho de acceso a la información, medidas para eliminar la corrupción, mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional.

Institucionalidad

1. Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC)

Una vez aprobada la Nueva Constitución del Estado mediante referéndum del 25 de enero de 2009, a través del Decreto Supremo 29894 se crea el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, con dos viceministerios bajo su dependencia: el Viceministerio de Prevención de la Corrupción, Promoción de Ética y Transparencia y el Viceministerio de Lucha contra la Corrupción. Este nuevo organismo formula el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2010-2015, ejecutado anualmente a través de Programas Operativos Anuales. El Plan Estratégico Integral como herramienta de gestión permite una implementación ordenada de la estrategia de la entidad, facilitando la medición de los efectos que logra el MTILCC con relación a los impactos que se quieren lograr en la implementación.

El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción no implementa acciones de manera vertical, sino que interactúa con distintos actores institucionales y de la sociedad civil en materia de transparencia. Su objetivo primordial es consolidarse como un referente de transparencia y lucha contundente contra la corrupción, articulando la participación de diferentes actores para lograr este cometido. El mismo Ministerio oficia de



órgano supervisor de la transparencia y de órgano promotor de la misma, dividiendo estas tareas en sus dos viceministerios.

2. Unidades de Transparencia

El Decreto Supremo No. 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo establece la creación de una Unidad de Transparencia en cada uno de los Ministerios, bajo la dirección directa del Ministro y en coordinación con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Estas Unidades están encargadas de promover la transparencia y el control social dentro de cada Ministerio. Las funciones de estas Unidades de Transparencia son:

- Asegurar el acceso a la información pública del Ministerio
- Promover la ética de los servidores públicos del Ministerio
- Desarrollar mecanismos para la implementación del control social
- Verificar que las autoridades cumplan con su obligación de rendición de cuentas, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales, etc.

Estrategias y Mecanismos

1. La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLC)

La [Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción](#) fue elaborada de manera participativa y concertada en el año 2007, y desde entonces fue implementada por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC). Luego, el 22 de julio de 2009, a través del Decreto Supremo 214, fue sancionada como política de estado. El MTILCC es responsable de la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución de la PNT, en todas las entidades e instituciones parte del Estado Plurinacional de Bolivia (Artículo 3). Esta política establece los ejes y direcciones sobre los cuales se implementan las directivas del Gobierno para erradicar la corrupción y consolidar el control social. Entre ellos se encuentran: el fortalecimiento de la participación ciudadana, el fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información, medidas para eliminar la corrupción y mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional.

El objetivo de la presente política pública es prevenir y sancionar actos de corrupción facilitando a las instituciones públicas, empresas privadas, a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones sociales los instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos y bolivianas una cultura de cero tolerancia a la corrupción.

Las estrategias para llevar esta política a cabo son las siguientes.

Eje 1: Fortalecimiento de la participación ciudadana

1) Fortalecimiento de las herramientas de auditoría y control social

Se pretende llevar a cabo la institucionalización de control social, de modo que la ciudadanía ejerza el control y auditoría social de la gestión pública con autonomía, a través de reformas legales que garanticen este derecho y sistema de organización de diferentes niveles de gobierno que faciliten la coordinación entre los actores. Además considera la incorporación de la denuncia ciudadana, la instauración de audiencias públicas para la rendición de cuentas de los actos públicos y la inclusión del control social en contrataciones.

2) Fomento de la participación ciudadana y la asociatividad



La profundización de la participación ciudadana involucra la promoción de liderazgos y el desarrollo de programas de participación ciudadana, poniendo énfasis en la comprensión de las funciones de las instituciones públicas y el destino adecuado de los recursos del Estado, lo que permite mejorar el control social y el monitoreo de la rendición de cuentas.

3) Incorporación de mecanismos de rendición pública de cuentas

La incorporación de mecanismos de rendición de cuentas se establecerá de manera obligatoria en todos los organismos públicos de manera periódica. Además, se promoverán espacios de concertación para enriquecer las políticas públicas, compromisos institucionales con los actores y organizaciones sociales, el monitoreo y control social de la gestión pública y la educación y sensibilización para la rendición de cuentas.

Eje 2: Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información.

1) Profundización de las medidas de transparencia

En este sentido, la política pretende ampliar la base de sujetos alcanzados por las iniciativas de transparencia, incluyendo no solo a órganos administrativos del Estado, si no también privados que reciban o administren recursos públicos. También intenta garantizar la publicidad de un catálogo mínimo de información y documentos sin necesidad de requerimiento ciudadano, universalizar el uso de Internet para el acceso a información en las respectivas páginas web institucionales, sistematización de la información para hacerla accesible y diversificación de soportes en los que la información se entrega a la ciudadanía.

2) Fortalecimiento de los mecanismos de Acceso a la Información

El fortalecimiento se llevará a cabo apoyando la formalización de un régimen de acceso a la información pública y generando mecanismos administrativos expeditos para que las solicitudes de información sean debidamente atendidas y al mismo tiempo promover la generación de un sistema de archivo de la información.

3) Promoción de la Probidad y Ética en los Asuntos Públicos

Se implementará un Plan de capacitación en Ética Pública y Probidad a servidores públicos, el desarrollo de estrategias de prevención a través de la educación formal, la premiación de buenas prácticas en la gestión pública, la identificación de buenas prácticas de gestión pública intercultural y la construcción de un Observatorio Ciudadano de buenas prácticas de la gestión pública que evalúe permanentemente las experiencias de la administración estatal, y realice sugerencias y recomendaciones.

Eje 3: Medidas para eliminar la corrupción

1) Lucha contra la corrupción

Una de las primeras medidas para enfrentar la corrupción será la instauración de penas más drásticas para los actos de corrupción. Por otro lado, se trabajará en la coordinación entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción, en la incorporación de estrategias de comunicación, garantías de confidencialidad y protección al denunciante y garantizar la independencia de las Unidades u oficinas que ejercen el control gubernamental. También se plantea la implementación de procedimientos disciplinarios más rápidos y efectivos, el fortalecimiento de la defensa del Estado frente a hechos de corrupción, la coordinación de los organismos que manejan información sobre el uso de los recursos públicos.

2) Prevención de la corrupción



Los lineamientos de prevención de corrupción plantean ampliar el ámbito del control social de los actos de corrupción, crear un régimen de inhabilidades y regulación de los conflictos de intereses, agilizar y mejorar el control gubernamental, hacer efectivo el sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas e implementar un régimen de garantías para el ejercicio de la función pública.

3) Recuperación del Patrimonio Público

En este sentido, se plantea la persecución de todo acto de corrupción que atente contra el patrimonio público, la persecución de la responsabilidad civil de los corruptos, auditorías procesales en los juicios donde el Estado persiga la recuperación de bienes, procedimientos legales más rápidos y eficaces y la recuperación de las deudas con el Estado.

4) Control social en contrataciones y transferencias de recursos públicos

En cuanto a las contrataciones, se implementara un control social sobre estas, y sobre la transferencia de los fondos públicos para asegurar la transparencia, generando un registro de libre acceso que contenga el detalle, evitando de esta forma el desvío de los recursos públicos hacia fines alejados del interés social.

Eje 4: Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional

1) Apoyo a los mecanismos de corrupción interinstitucional para la lucha contra la corrupción.

Particularmente, se fortalecerá el funcionamiento de las unidades de transparencia y lucha contra la corrupción en cada uno de los organismos del Estado asignándoles mayores recursos económicos y humanos. Por otro lado, se pretende consolidar las estrategias de colaboración entre los actores que ejerzan el control social.

2) Redefinir las funciones de control de la gestión pública

En este sentido, se creará un sistema de control público de los actos de corrupción, que coordine las acciones conjuntas y facilite el intercambio de información.

3) Optimizar y fortalecer la función administrativa

A los fines de optimizar la función administrativa, se propondrá a través de reformas legales desburocratizar y simplificar los procedimientos de la administración pública y judicial, con el objetivo de instaurar procedimientos simples que no den lugar a prácticas corruptas. Por otro lado, en cuanto al fortalecimiento de la función administrativa, se implementarán mecanismos de provisión de los cargos públicos a modo de garantizar la meritocracia y calificación de la administración pública. También se llevarán a cabo evaluaciones en base a resultados, y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se evaluarán mecanismos de incentivos fiscales.

Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública (2005)

Si bien el libre acceso a la información pública fue promovido por el Decreto Supremo 28168 del 17 de mayo de 2005, el [ante-proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) aun no ha sido aprobado por el Parlamento.



Tecnologías de la Información y Comunicación

Introducción

En Bolivia, el desarrollo de estrategias para la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) tiene un lugar destacado en la agenda política del Estado para la mejora de la gestión pública. Ese reconocimiento se encuentra expresado en la [Constitución Política del Estado](#), donde la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y la aplicación de nuevas TICs es reconocida como materia de políticas públicas del Estado Plurinacional ([Art. 103.II de la Constitución Política del Estado](#)).

La [Ley No. 164 – Ley General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación](#) – aprobada por la Asamblea Legislativa el 8 de agosto de 2011 y el [Decreto Supremo 1793 del 13 de noviembre de 2013](#) que la reglamenta, son las legislaciones de referencia en materia de TICs que implementan el principio constitucional. En ese sentido, con el objetivo de asegurar el ejercicio del derecho de acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación; garantizar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación; y promover el uso de tecnologías de información y comunicación, se reconoce la responsabilidad del Estado de fomentar ([Arts. 4, 71 y 72.I Ley 164 de 2011](#)):

- El acceso, uso y apropiación social de las TICs;
- El despliegue y uso de infraestructura;
- El desarrollo de contenidos y aplicaciones;
- La protección de los/as usuarios/as; y
- La seguridad informática y de redes.

Para la realización de estos fines, la entidad gubernamental encargada de la promoción de estrategias de desarrollo de nuevas TICs y de la coordinación institucional de las políticas en materia es la [Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia \(ADSIB\)](#). Para la promoción, desarrollo e implementación de políticas y líneas de acción relacionadas a las TICs, la [Ley 164 de 2011](#) prevé además la creación de dos organismos como: 1. El Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación (COPLUTIC); y 2. El Consejo Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (COSTETIC)⁷.

Los ámbitos de promoción prioritaria donde la [Ley 164 de 2011](#) focaliza su atención son, respectivamente:

- Educación, como medio para la creación y difusión de los saberes de los/as bolivianos/as en forma universal y equitativa;
- Salud, como mecanismo para desarrollar el sistema de alerta temprana, bases de administración de recursos en salud y plataformas de acceso a la información y consultas del sector;
- Gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada entidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las/os ciudadanas/os con las entidades gubernamentales;

⁷ Más información sobre el COPLUTIC y el COSTETIC se puede encontrar en la Sección "Coordinación" de la presente Guía.



- **Ámbito productivo**, como mecanismo para optimizar, hacer eficiente y reducir los costos de la economía plural debiendo desarrollarse aplicaciones de tecnologías de la información y comunicación; y
- **Comunicación e información**, como mecanismo que permita garantizar los derechos a la libre expresión, a la diversidad de la palabra y a la participación activa, plural e informada de las/os bolivianas/os.

En conclusión, cabe mencionar que las nuevas [Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025](#), aprobadas mediante [Resolución Ministerial No. 156 del 20 de agosto 2013](#), prevén en la Estructura Programática 2014, dentro del Área "Patria Grande e Industrial en la Era Satelital", la implementación de estrategias para el desarrollo de tecnologías de información y comunicación ([Anexo a las Directrices – Estructura Programática 2014](#)).

Institucionalidad

La [Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia \(ADSIB\)](#), creada por medio del [Decreto Supremo 26553 del 19 de marzo de 2002](#), es la entidad pública responsable de promover y coordinar las estrategias y políticas relacionadas al desarrollo de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).

La [ADSIB](#) se constituye como entidad descentralizada bajo tuición de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y la Presidencia de la Asamblea Legislativa, conformándose así como una agencia transversal entre el Poder Ejecutivo y Legislativo ([Decreto Supremo 27739 del 21 de septiembre de 2004 que modifica el Art. 3 del D.S. 26553 de 2002](#)).

Como entidad rectora en tema de desarrollo de las TICs, los objetivos de la [ADSIB](#) son:

- a) Empezar y coordinar acciones orientadas al desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en el país;
- b) Promover la gestión de políticas y estrategias en TICs para el mejoramiento del Estado y su relación con la sociedad en su conjunto;
- c) Contribuir en la reducción de la brecha digital mediante el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en Bolivia a través de las TICs;
- d) Optimizar los recursos destinados por la cooperación internacional, a partir del desarrollo del Modelo Ordenador de la inversión en Tecnología en coordinación entre ADSIB y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo;
- e) Buscar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bolivia, a través de uso de las TICs, y contribuir a la inserción competitiva de las empresas bolivianas en el mercado interno y externo;
- f) Contribuir a la resolución creativa de problemáticas que afecten a la gestión del Estado con la sociedad civil;
- g) Involucrar a los organismos de ciencia y tecnología en la mejora de la competitividad de las Medianas, Pequeñas y Micro Empresas, a través de la transferencia de nuevos conocimientos.

Estrategias y Mecanismos

Las estrategias implementadas por el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la [Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia \(ADSIB\)](#), incluyen los siguientes proyectos y servicios:



1. El [Programa de Administración Electrónica Boliviano \(PAE\)](#). El Programa está implementado por la [ADSIB](#) y la [Unidad Técnica para el Programa de Revolución Institucional \(UT-PRI\)](#) del [Ministerio de la Presidencia](#) y busca incorporar el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación para transformar las estructuras institucionales del Estado en el marco de la nueva visión política del “Vivir Bien”. A tal fin, los componentes que conforman el [PAE](#) son:

- Gestionar y establecer un marco normativo uniforme para el desarrollo del Gobierno Electrónico en el Estado Plurinacional;
- Establecer una red Intranet Gubernamental que integre a las entidades del órgano ejecutivo para compartir recursos, intercambiar información, realizar procesos y actividades conjuntas, desarrollar trámites y servicios en línea, facilitando el acceso de todos los ciudadanos a la información;
- Desarrollar una Ventanilla Única de Trámites para facilitar el acceso a los servicios públicos a la sociedad; y
- Desarrollar un sistema que permita coordinar actividades, elaborar documentos y mejorar la gestión de la información que debe ser compartida entre varias instancias.

2. [Escritorio Virtual – Sistema de Correspondencia del Funcionario Público](#). El Programa “Escritorio Virtual” consiste en un Sistema Integrado de Comunicación, Información e Interacción para el Seguimiento de Correspondencia y Trámites oficialmente recibidos en las instituciones públicas. El Sistema es un servicio gratuito ofrecido por la [ADSIB](#) a las instituciones públicas, ajustándose a la estructura organizacional y necesidades de todas y cada una de estas. Los servicios ofrecidos son:

- Alertas diarias sobre el estado de la documentación, para facilitar el cumplimiento de las actividades de la institución;
- Asignación de fechas límites para la presentación de actividades, con el fin de optimizar el tiempo de desarrollo de las mismas;
- Acceso a las cuentas de correo electrónico institucional;
- Buscadores internos de información;
- Actualización permanente de la información legal y administrativa generada en las instituciones del Estado;
- Participación de los funcionarios públicos en foros de discusión a nivel institucional y nacional; y
- Acceso a la información desde cualquier lugar donde haya conexión a Internet.

3. [Guía de Estandarización para Sitios Web Gubernamentales del Estado Boliviano](#). El objetivo de esta herramienta, dirigida a todas las entidades públicas, es emitir ciertas pautas para el desarrollo de páginas web gubernamentales, para garantizar que las mismas contengan información relevante, confiable, accesible y que cumplan con los requisitos de eficiencia y eficacia en cuanto a su diseño e interfaz. A tal fin, la Guía se estructura con base en cinco (5) principios generales aplicables a todos los sitios web gubernamentales. Esos principios son, a seguir:

- Transparencia y acceso a la información, con el objetivo de facilitar la participación de los sectores, organizaciones sociales y ciudadanía en general en el accionar y control de la gestión pública;



- Accesibilidad, entendida como el acceso universal a la Web. Con la implementación de ese principio la Guía busca lograr que los sitios Web puedan ser navegados por todos los usuarios independientemente de las circunstancias y/o los dispositivos que se tenga;
- Encontrabilidad, que define la facilidad para que los contenidos de un sitio Web puedan ser indexados y luego encontrados por sistemas de búsqueda o buscadores externos e internos que a su vez permitan a los usuarios identificar un sitio Web apropiadamente, y navegar las páginas para descubrir y recuperar la información que necesitan; y
- Seguridad, entendida como garantía de seguridad sobre los datos personales de los usuarios y la infraestructura tecnológica y limitación de los riesgos de los delitos informáticos como la manipulación informática, la alteración, acceso y uso indebido de datos informáticos, la falsificación o el sabotaje informático, entre otros.

4. **Guía Nacional de Trámites.** Portal de información dirigido a ciudadanos, sociedad civil y empresas que operan en Bolivia para acceder a la información concerniente procedimientos, requisitos, pasos e instituciones responsables de los trámites gestionados por los Ministerios y entidades de la Administración Pública Central de Bolivia. El objetivo principal del servicio es garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos con el propósito de buscar, recibir, acceder y difundir información pública, como derecho y un requisito indispensable para el fortalecimiento a la Democracia.



Descentralización

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Asimismo, en el marco autonómico, se reconoce y garantiza a los pueblos indígena originario campesinos la libre determinación en el marco de la unidad del Estado, así como su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales ([Arts. 1 y 2 de la Constitución Política del Estado](#)).

Bolivia está organizada territorialmente en Departamentos, Provincias, Municipios y Territorios indígena originario campesinos. Los departamentos son nueve (9): 1. Chuquisaca; 2. La Paz; 3. Cochabamba; 4. Oruro; 5. Potosí; 6. Tarija; 7. Santa Cruz; 8. Beni; y 9. Pando. Además, se proyectan 112 provincias, 337 gobiernos autónomos municipales y 11 municipios que optaron por la autonomía indígena. La Constitución reconoce también la posibilidad de crear Regiones, conformadas por varios municipios o provincias que se caractericen por continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales, con el fin de alcanzar objetivos comunes. La Región puede optar por la autonomía regional, a iniciativa de los municipios que la conforman y vía referendo. ([Arts. 269.I y 280.III de la Constitución Política del Estado](#)).

En ese sentido, se reconocen cuatro (4) **niveles** de autonomía:

1. Departamental, que consiste en la capacidad de un Departamento de autogobernarse, eligiendo a sus autoridades, administrando según sus propias normas y con sus propios órganos y ejerciendo las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, ejecutiva y la administración directa de sus propios recursos;
2. Regional, que implica la elección de sus autoridades y el ejercicio de las facultades normativa-administrativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva respecto a las competencias que le sean conferidas por norma expresa;
3. Indígena originaria campesina, que consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos; y
4. Municipal, a través de la cual se reconoce a los municipios la capacidad de elegir sus autoridades, así como la potestad normativa y administrativa en las materias correspondientes.

La reglamentación concerniente la política autonómica del Estado de Bolivia, cuyos principios están en la [Constitución Política del Estado](#), está desarrollada en la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" \(LMAD\), del 19 de julio de 2010](#). La Ley Marco regula el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas ([Art. 271.I de la Constitución Política del Estado](#)).

A nivel central, la entidad encargada de aplicar las disposiciones constitucionales y legales concernientes el proceso autonómico del Estado es el [Ministerio de Autonomías](#), creado con el [Decreto Supremo 29894 del 9 de febrero de 2009 "Estructura organizativa del órgano ejecutivo del Estado Plurinacional"](#).

La [Constitución Política del Estado](#) dispone además la distribución de las competencias legislativas, reglamentarias, ejecutivas y administrativas entre el nivel central del Estado y todas

las entidades territoriales autónomas. Las competencias se distinguen en las siguientes categorías (Art. 297.I):

- Privativas, aquéllas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado;
- Exclusivas, aquéllas en las que un nivel de gobierno tiene las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva sobre una determinada materia, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas;
- Concurrentes, aquéllas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva;
- Compartidas, aquéllas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

El ejercicio de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, según la materia correspondiente, están reconocidas a todos los niveles de autonomía (departamental, municipal, indígena originario campesino y regional).



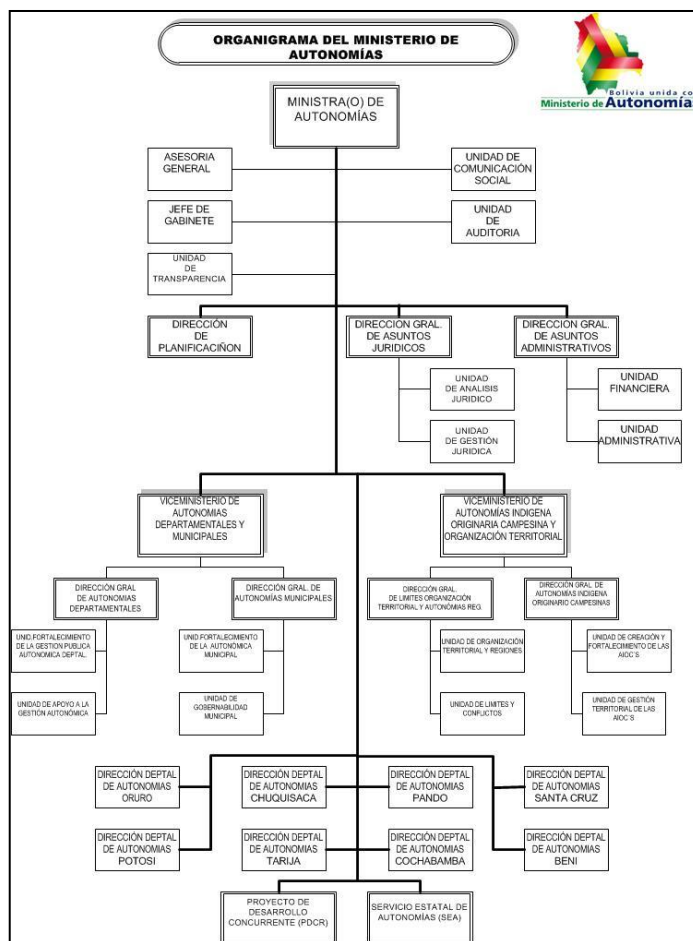
Fuente: <http://www.vipfe.gob.bo>

Institucionalidad

El [Ministerio de Autonomías](#) es la entidad gubernamental responsable de la promoción, desarrollo e implementación de las políticas y de la legislación en materia de descentralización y autonomías. El Ministerio fue instalado a través del [Decreto Supremo 29894 del 9 de febrero de 2009](#) y sus atribuciones y estructura modificadas por medio del [Decreto Supremo 802 del 23 de febrero de 2011](#).

El [Ministerio de Autonomías](#) está organizado por ([Art. 29 del D.S. 29894 de 2009](#) y [Art. 2.II D.S. 802 de 2011](#)): 1. El Ministro/a de Autonomías; 2. El [Viceministerio de Autonomías Departamentales y Municipales](#) (Dirección General de Autonomías Municipales; y Dirección

General de Autonomías Departamentales); y 3. El **Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial** (Dirección General de Límites, Organización Territorial y Autonomías Regionales; y Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas).



Fuente: <http://www.autonomia.gob.bo>

Asimismo, el **Ministerio de Autonomías** presenta las siguientes funciones (**Art. 30 del D.S. 29894 de 2009** y **Art. 2.III D.S. 802 de 2011**):

- a) Formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomías, concertado con actores políticos, sociales, culturales, económicos, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas;
- b) Asumir acciones operativas para la coordinación entre el Órgano Ejecutivo y las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas;
- c) Ejercer la Secretaría del Consejo Nacional para las Autonomías - CNA conformado por Representantes del Órgano Ejecutivo y de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, como instancia de deliberación y concertación sobre aspectos inherentes a la implementación del régimen de organización territorial del Estado y de descentralización política y administrativa con autonomías contemplado en la **Constitución Política del Estado**;



- d) Formular y desarrollar políticas orientadas a la implementación de la organización territorial del Estado contemplada en la [Constitución Política del Estado](#);
- e) Formular y evaluar la implementación de políticas nacionales de gestión territorial en las Unidades Territoriales en el marco de la organización territorial establecida en la [Constitución Política del Estado](#), en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas;
- f) Proponer y formular, políticas de desarrollo institucional democrático y gobernabilidad de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas en coordinación con éstas;
- g) Brindar apoyo y asistencia técnica a las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas en el ejercicio de sus competencias, y proyectar normativa cuando corresponda;
- h) Diseñar, proponer y coordinar con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, políticas y mecanismos que permitan la sostenibilidad fiscal financiera de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas;
- i) Desarrollar un sistema de seguimiento y monitoreo al desempeño de la gestión pública institucional, competencial y fiscal financiera de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas;
- j) Formular, propiciar y evaluar el desarrollo de políticas nacionales de Interculturalidad en la gestión pública de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas;
- k) Conocer y resolver los procesos administrativos de, creación, modificación y delimitación de la Unidades Territoriales en el marco de la legislación vigente;
- l) Impulsar y promover políticas y acciones para la consolidación de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas en coordinación con éstas;
- m) Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en más de un Departamento;
- n) Otorgar y registrar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento; y
- o) Efectuar las actividades que se requieran para la implementación de la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización \(LMAD\)](#) en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y las entidades públicas competentes.

Otros organismos públicos, creados por medio de la [Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización \(LMAD\) "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010](#), y cuyas funciones tienen como objetivo principal la implementación y desarrollo del proceso autonómico del Estado Plurinacional de Bolivia son:

- El [Servicio Estatal de Autonomías \(SEA\)](#), entidad bajo la competencia del [Ministerio de Autonomías](#), que se conforma como organismo de consulta, apoyo y asistencia técnica a las entidades territoriales autónomas y al nivel central del Estado en el proceso de implementación y desarrollo del régimen de autonomías establecido en la [Constitución Política del Estado \(Arts. 125 y 126 de la LMAD\)](#).

El [SEA](#) presenta la siguiente estructura: 1. [Dirección de Asuntos Autonómicos Económico Financieros \(DAAEF\)](#); 2. [Dirección de Desarrollo Legislativo Competencial](#); y 3. [Unidad Especial de Información de la Bolivia Autónoma](#), la cual administra el [Observatorio Bolivia Autónoma](#), como instancia de información y seguimiento de la implementación y desarrollo del proceso autonómico en las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs).

Entre las atribuciones asignadas al [Servicio Estatal de Autonomías](#) se reconocen las siguientes ([Art. 129 de la LMAD](#)):

En el ámbito competencial:

- a) Promover la conciliación y emitir informe técnico de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, o entre estas entidades, como mecanismo previo y voluntario a su resolución ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, causando estado con su ratificación por los órganos legislativos de las entidades territoriales involucradas;
- b) Establecer criterios técnicos para la transferencia o delegación competencial, así como brindar asistencia técnica, a solicitud de las partes; y
- c) Analizar y evaluar el proceso de ejercicio efectivo de las competencias, como base de las políticas de fortalecimiento institucional.

En el ámbito económico financiero:

- a) Coadyuvar en el cálculo de costos competenciales para su transferencia y delegación, así como el análisis de las transferencias de recursos correspondientes;
- b) Analizar y emitir opinión previa sobre posibles situaciones que contravengan lo establecido en la [Constitución Política del Estado](#) y las leyes en materia financiera; y
- c) En la vía conciliatoria, coadyuvar a la resolución de conflictos que surjan de la interpretación o aplicación de las normas del régimen económico financiero, y a solicitud de las partes, facilitar la realización de acuerdos intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas, en materia económica financiera.

En el ámbito normativo:

- a) Administrar un registro de normas emitidas por las entidades territoriales autónomas y por el nivel central del Estado, en relación con el régimen autonómico; y
- b) Elevar al [Ministerio de Autonomías](#) informes técnicos recomendando iniciativas de compatibilización legislativa.

En el ámbito de la información:

- a) Procesar, sistematizar y evaluar periódicamente el desarrollo y evolución del proceso autonómico y la situación de las entidades territoriales autónomas, haciendo conocer sus resultados al Consejo Nacional de Autonomías;
 - b) Poner a disposición de la población toda la información relacionada a las entidades territoriales, para lo cual todas las entidades públicas deberán proporcionar los datos que sean requeridos por el Servicio Estatal de Autonomías. La información pública del Servicio Estatal de Autonomías será considerada como oficial; y
 - c) Prestar informes periódicos al Consejo Nacional de Autonomías o cuando éste lo solicite.
- El Consejo Nacional de Autonomías (CNA), el cual se constituye como instancia permanente de coordinación, consulta, deliberación, proposición y concertación entre el gobierno central y las entidades territoriales autónomas ([Art. 122 de la Ley Marco](#)). El [Ministerio de Autonomías](#) ejerce la Secretaría Técnica del CNA brindando apoyo administrativo, logístico y técnico ([Art. 124.III, Ley Marco](#)).



El CNA se compone de: 1. El Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, que lo preside; 2. Tres (3) Ministros/as del Órgano Ejecutivo: las/os Ministra/o de la Presidencia, de Planificación y de Autonomías; 3. Los/as Gobernadores/as de los nueve (9) Departamentos del país; 4. Cinco (5) representantes de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia; 5. Cinco (5) representantes de las Autonomías indígena originaria campesinas; 6. Un/a (1) representante de las autonomías regionales ([Art. 123, Ley Marco](#))⁸.

Estrategias y mecanismos

En el marco general de las estrategias para la aplicación y fortalecimiento del sistema de autonomías del Estado Plurinacional, el [Ministerio de Autonomías](#) cuenta con el [Plan Estratégico Institucional 2011-2015 "Gobiernos más cerca de la gente"](#), el cual se conforma por las siguientes líneas de acción:

- **Autonomías sostenibles y productivas para vivir bien**, cuyo objetivo es consolidar la gestión de las Entidades Territoriales Autónomas a través de procesos de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento e incentivos, generando destrezas para el ejercicio efectivo de competencias ejecutivas, legislativas y fiscalizadoras, promoviendo el desarrollo institucional de las ETAs, la prestación de servicios con calidad, contribuyendo al desarrollo económico productivo con inclusión social desde la deliberación política, la participación y control social activos, la coordinación intergubernamental, la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad y al Estado;
- **Gobiernos más cerca de la gente**, para desarrollar el marco normativo que permita la consolidación del proceso autonómico y el ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno, implementando la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización \(LMAD\)](#), impulsando la aplicación gradual de las competencias en cada nivel de autonomía, orientando con propuestas de un equitativo pacto fiscal y facilitando una eficaz coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas;
- **Liderando gestiones de calidad**, para fortalecer las capacidades gerenciales y técnicas de los servidores públicos del [Ministerio de Autonomías](#) en los niveles central y departamental dotando de las condiciones tecnológicas, de infraestructura y equipamiento acordes a una cultura organizacional planificada y normada por instrumentos de gestión que genere productos y servicios de calidad reconocidos.

Entre los mecanismos dirigidos al desarrollo y mejoramiento de las políticas públicas concernientes el proceso autonómico del Estado, se encuentra el [Observatorio Bolivia Autónoma \(OBA\)](#), organismo administrado por la Unidad Especial de Información de la Bolivia Autónoma del [Servicio Estatal de Autonomías \(SEA\)](#). Entre sus objetivos se encuentran:

- Proporcionar información especializada de fácil manejo y comprensión, para actores representativos y ciudadanía en general;
- Generar mayor conocimiento de la realidad nacional, departamental, regional, de pueblos indígenas, originarios y campesinos;
- Concientizar e informar a la ciudadanía para que pueda ejercer el control social en diferentes instancias sobre el proceso autonómico; y
- Medir el impacto de la implementación sobre las autonomías en las distintas Entidades Territoriales Autónomas.

⁸ Más información sobre el Consejo Nacional de Autonomías (CNA) se puede encontrar en la Sección "Coordinación" de la presente Guía.

A tal fin, las funciones del **OBA** consisten en:

- a) Elaborar información pública concerniente: 1. Datos, estadísticas, indicadores e índices de la situación de las Entidades Territoriales Autónomas; 2. Indicadores e información sobre el avance del proceso autonómico; y 3. La producción legislativa autonómica de las Entidades Territoriales Autónomas a nivel central;
- b) Promover la implementación de registros referentes al proceso autonómico de Bolivia; y
- c) Clasificar, revisar, sistematizar, interpretar y analizar la información de diferentes ámbitos temáticos relacionados a las autonomías.

El **OBA** ha venido desarrollando diferentes herramientas de monitoreo, registro y evaluación de la información recolectada, como:

- **El Sistema de Información Bolivia Autonómica (SIBA):** el SIBA realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y resultados de la gestión pública de las Entidades Territoriales Autónomas durante la implementación, desarrollo y consolidación del proceso autonómico, mediante la implementación y puesta en marcha del Sistema de Información de la Bolivia Autonómica;
- **El Sistema de Seguimiento de Proceso Autonómico (SIPA):** a través de un conjunto de variables e indicadores, el SIPA realiza el monitoreo y evaluación del proceso autonómico en Bolivia. El SIPA sistematiza la información proveniente de registros administrativos y otros instrumentos alternos, tomando como fuente de información: las Entidades Territoriales Autónomas, el [Ministerio de Autonomías](#), el [Servicio Estatal de Autonomías](#), entre otras fuentes. Toda esta información está orientada a explicar aspectos fundamentales de la constitución de las autonomías de acuerdo a la [Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización \(LMAD\) "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010](#);
- **El Sistema de Seguimiento al Estado de Situación de las ETAS (SIET):** tiene como objetivo principal determinar por medio de variables cualitativas y cuantitativas el impacto que el proceso autonómico está generando en las entidades territoriales autónomas, en el marco de los sectores establecidos en la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización](#). Los datos, variables e indicadores están contenidos en fichas informativas y bases de datos, en los ámbitos departamental, municipal, indígena originario campesina y regional;
- **El Registro de Normas Autonómicas (SINA):** el objetivo principal del SINA es satisfacer de manera eficaz las necesidades de información sobre las normas emitidas por las Entidades Territoriales Autónomas y por el nivel central del Estado, con relación al régimen autonómico. A través de la implementación de un registro de normas autonómicas, tanto en forma física como virtual, se realizan tareas de: clasificación, catalogación, indización y reportes para tener un acceso rápido y comprensible de las leyes, decretos y ordenanzas.
- **Las Fichas Municipales:** Es una herramienta de información, cuyo objetivo es poner al alcance de toda la población estadísticas de diferentes sectores económicos (demografía, social, económico productivo, fiscal financiero y medio ambiente) a nivel municipal.

Cabe mencionar además que, en el marco del fortalecimiento de las estrategias de planificación a nivel territorial, las nuevas [Directrices de Planificación de Mediano y Largo Plazo hacia la Agenda Patriótica 2025](#), aprobadas por medio de la [Resolución Ministerial No. 156 del 20 de agosto 2013](#) prevén la elaboración de Planes de Desarrollo de los Territorios Autónomos (PDTAs), definidos como instrumentos dirigidos a la promoción del desarrollo integral en un determinado territorio y fundamentos para atender las necesidades de la población y mejorar la calidad de vida ([Art. 9.I](#)). Según las características y escalas de los territorios autónomos, los PDTAs pueden ser:

- Planes de Desarrollo de los Territorios Autónomos Departamentales (PDTAD);



-
- Planes de Desarrollo de los Territorios Autónomos Municipales (PDTAM);
 - Planes de Desarrollo de los Territorios Autónomos Regionales (PDTAR); y
 - Planes de Desarrollo de los Territorios Autónomos Indígenas Originarios Campesinos (PDTAIOC).

A partir de un análisis del contexto, de los componentes biofísicos, socioeconómicos y gestión de riesgos de cada territorio autónomo, para la elaboración de los Planes de Desarrollo se toman en cuenta diferentes factores, como ([Arts. 4 y 9 Agenda Patriótica 2025](#)): 1. Las directrices y pilares de la Agenda Patriótica 2025, los cuales deben incorporarse a los PDTAs; 2. Las herramientas elaboradas por el [Ministerio de Planificación del Desarrollo](#); 3. Los planes nacionales; 4. Los planes sectoriales. Los Planes tienen una vigencia de cinco años y su implementación es evaluada anualmente.



Calidad en los Servicios Públicos

Introducción

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la calidad de los servicios públicos se encuentra reconocida constitucionalmente como uno de los principios esenciales que rigen a la administración pública ([Art. 232 de la Constitución Política del Estado](#)).

En ese sentido, todas las servidoras y servidores públicos asumen el compromiso de promover el ejercicio de valores y principios morales con relación a la atención de la población, debido a sus condiciones de promotores del bienestar social ([Art. 5 del Decreto Supremo 29894 "Organización del Poder Ejecutivo", publicado el 7 de febrero de 2009](#)).

Bajo ese marco, se han llevado a cabo iniciativas que tienen por finalidad mejorar la calidad de los servicios públicos. Entre ellas, se encuentra el establecimiento –durante el transcurso de 2012- del Premio Nacional a las Buenas Prácticas como mecanismo de fomento a la calidad en la gestión del servicio público a través de la visualización de los resultados y el buen desempeño institucional e individual de las y los servidores públicos ([Decreto Supremo 1400 "Premio Nacional a las Buenas Prácticas", publicado el 07 de noviembre de 2012](#)).

El Premio Nacional a las Buenas Prácticas comprende una Secretaría Permanente a cargo de la [Dirección General de Servicio Civil](#) del [Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social](#); un Comité Evaluador conformado por las instituciones nacionales que correspondan, a cargo de la Secretaría Permanente; y una entidad encargada de la replicación de estas buenas prácticas a cargo de la [Escuela de Gestión Pública Plurinacional \(EGPP\)](#) ([Arts. 5-7, del Decreto Supremo 1400 "Premio Nacional a las Buenas Prácticas", publicado el 07 de noviembre de 2012](#)).

Esta actividad tiene como antecedente la [Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública](#), instrumento regional que promueve un enfoque común sobre la calidad y la excelencia en la gestión pública y propicia la adopción de mecanismos que incentiven la mejora de la calidad en la gestión pública de los servicios que ofrece, que sean flexibles y adaptables a las necesidades.

Institucionalidad

Entre las instituciones nacionales encargadas de promover y reconocer la calidad de los servicios públicos que se brindan a través de la Administración Pública, se encuentran la [Dirección General de Servicio Civil](#) del [Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social](#); y la [Escuela de Gestión Pública Plurinacional \(EGPP\)](#).

Estas dos (2) entidades tienen las siguientes atribuciones:

1. [Dirección General de Servicio Civil](#). Esta entidad tiene como propósito contribuir a la preservación y promoción del empleo digno; garantizar, proteger y promover el cumplimiento de los derechos sociolaborales de las trabajadoras y los trabajadores, así como de las servidoras y servidores públicos; promover el desarrollo de la economía social cooperativa y erradicar toda forma de explotación, exclusión y discriminación⁽⁹⁾.
2. [Escuela de Gestión Pública Plurinacional \(EGPP\)](#). Es una institución descentralizada que tiene como objetivo contribuir a la construcción y consolidación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originaria campesinas).

⁽⁹⁾ La Planificación se encuentra desarrollada en la sección Servicio Civil Profesionalizado del presente Observatorio.



Entre sus objetivos estratégicos, se tienen:

- a) Contribuir al desarrollo de un nuevo perfil de Servidora y Servidor Público;
- b) Mejorar la eficacia, eficiencia y la calidad de los proyectos y servicios de la Administración Pública;
- c) Articularse con las Organizaciones Sociales para ejercer un control social de calidad a la Administración Pública;
- d) Mejorar la coordinación, la pertinencia y la calidad del Sistema Plurinacional de capacitación para el sector público;
- e) Contribuir al diseño, desarrollo e implantación de nuevas prácticas de gestión para el sector público;
- f) Contribuir al desarrollo e implantación de un nuevo sistema de carrera administrativa;
- g) Contribuir a reducir desigualdades / inequidades de acceso a la función pública de la diversidad étnica y cultural del país.

Estrategias y Mecanismos

Entre las iniciativas realizadas para mejorar la gestión pública a través de los servicios desde la Administración Pública, se encuentra el Premio Nacional a las Buenas Prácticas ([Decreto Supremo 1400 "Premio Nacional a las Buenas Prácticas", publicado el 07 de noviembre de 2012](#)).

El Premio Nacional a las Buenas Prácticas tiene por objeto otorgar un reconocimiento a la gestión de calidad de todas las entidades del sector público. Tiene carácter anual y es otorgado por el por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

Asimismo, este Premio se encuentra sujeto a una convocatoria especial que establece dos (2) categorías ([Art. 2 del Decreto Supremo 1400 "Premio Nacional a las Buenas Prácticas", publicado el 07 de noviembre de 2012](#)):

1. Prestación de servicios a la sociedad civil

- a) Gestión estratégica/orientación a resultados;
- b) Calidad de servicio y atención al usuario;
- c) Gobierno Electrónico;
- d) Comunicación pública; y
- e) Participación ciudadana

2. Gestión interna de las entidades públicas

- a) Gestión del proceso presupuestario;
- b) Administración de talento humano;
- c) Compras gubernamentales;
- d) Gestión directiva; y
- e) Gobierno electrónico

La postulación de una entidad pública al Premio Nacional se realiza mediante las siguientes modalidades:

- a) A solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública; y
- b) A solicitud individual o colectiva de la Sociedad Civil.



Asimismo, para la ejecución del Premio Nacional a las Buenas Prácticas, la [Dirección General de Servicio Civil](#) es la entidad que asume las funciones de Secretaría Permanente de esta actividad.

La Secretaría Permanente conforma un Comité Evaluador a través de invitaciones cursadas a instituciones representativas de acuerdo a Reglamento.

La [Escuela de Gestión Pública Plurinacional \(EGPP\)](#) es la entidad responsable en la formación y capacitación de las servidoras y servidores públicos en sus distintos niveles de gobierno a nivel nacional, desarrolla proceso de capacitación para lograr la réplica de los éxitos de una buena práctica.

Por último, se define como buena práctica aquellas acciones que realicen las entidades del sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, orientada hacia una gestión pública ágil, oportuna, transparente, innovadora, con calidad y calidez que logren la satisfacción y el bienestar social.



Participación de la Sociedad en la Gestión Pública

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce la participación y el control social de la sociedad como uno de los pilares fundamentales de su gestión pública. En ese sentido, se reconoce el derecho a todos los bolivianos y bolivianas, de manera equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, de participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva ([Art. 26 de la Constitución Política del Estado](#)).

Las disposiciones constitucionales han sido implementadas por medio de la [Ley No. 341 del 5 de febrero de 2013, Ley de Participación y Control Social](#), que define el marco general del ejercicio de la Participación y Control Social y cuyos fines son ([Art. 3](#)):

- a) Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular;
- b) Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales;
- c) Transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado;
- d) Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos;
- e) Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o naturales;
- f) Garantizar todas las formas de Participación y Control Social;
- g) Fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión; y
- h) Fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.

A nivel central, el órgano responsable de apoyar y fortalecer las relaciones de coordinación entre el Poder Ejecutivo y la sociedad es el [Ministerio de la Presidencia](#), que realiza esa función a través del [Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil](#).

En conclusión, cabe señalar además que por medio del [Decreto Supremo 1506 del 27 de febrero de 2013](#) se creó la Representación Presidencial de la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#) como unidad desconcentrada del [Ministerio de la Presidencia](#), cuyas funciones son, entre otras, recoger iniciativas y demandas de los movimientos y organizaciones sociales en torno a la [Agenda Patriótica del Bicentenario 2025](#), organizando, promoviendo e implementando amplios



espacios participativos de consulta, análisis, diálogo y discusión con los actores de la sociedad civil¹⁰.

Institucionalidad

El [Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil del Ministerio de la Presidencia](#) es la entidad encargada principalmente de apoyar la participación de la sociedad en la política del Estado y fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad civil.

El [Ministerio de la Presidencia](#), se conforma por: 1. El [Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental Territorial](#) (Dirección General de Gestión Pública; Dirección General de Gestión Parlamentaria; y Dirección General de Gestión Gubernamental Territorial); 2. El [Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil](#), el cual cuenta con una (1) Dirección General de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil ([Art. 21 D.S. 29894 de 2009](#)).

Como entidad rectora en materia de participación de la sociedad en la gestión pública, el [Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil](#) cuenta con las siguientes atribuciones ([Art. 24 Decreto Supremo 29894 del 7 de febrero de 2013 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional"](#)):

- a) Apoyar a la Presidencia de la República en la coordinación de sus relaciones con los movimientos sociales y la sociedad civil, bajo los lineamientos establecidos por las políticas del Gobierno;
- b) Proponer una política pública de relacionamiento del Estado Plurinacional con la sociedad;
- c) Apoyar a los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil en sus capacidades y en su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo;
- d) Proponer la política pública de prevención y gestión de conflictos, en coordinación con otras entidades del Órgano Ejecutivo;
- e) Apoyar el relacionamiento de los Movimientos Sociales del país con los movimientos sociales del exterior;
- f) Proponer, en coordinación con la sociedad civil organizada, una política pública de participación y control social a la gestión pública;
- g) Difundir en las organizaciones sociales y la sociedad civil los programas, las políticas públicas implementadas por el Gobierno;
- h) Difundir las características de las organizaciones sociales hacia la sociedad;
- i) Gestionar el sistema de seguimiento y monitoreo nacional de conflictos;
- j) Establecer mecanismos para el seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos entre el Órgano Ejecutivo las organizaciones sociales y la sociedad civil;
- k) Establecer mecanismos para la gestión de las demandas de los movimientos sociales y la sociedad civil, ante las instancias que correspondan;
- l) Proponer y promover acciones de acercamiento, coordinación y atención a la sociedad civil;

¹⁰ Más información sobre la Representación Presidencial se puede encontrar en la Sección "Visión de Largo Plazo" de la presente Guía.



- m) Evaluar la capacidad de respuesta del Órgano Ejecutivo en la gestión a las demandas sociales y el cumplimiento de los derechos y compromisos asumidos ante los movimientos sociales y sociedad civil;
- n) Coordinar instancias de diálogo y concertación con movimientos sociales y sociedad civil; y
- o) Fortalecer las instancias de control social sobre la gestión pública.

Estrategias y Mecanismos

En el marco del desarrollo de estrategias y mecanismos en materia de participación de la sociedad en la gestión pública, la legislación de referencia es la [Ley No. 341, Ley de Participación y Control Social](#), publicada el 5 de febrero de 2013 que define los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas del ejercicio del derecho a la Participación y Control Social, en aplicación de los [Arts. 241 y 242 de la Nueva Constitución Política del Estado \(Art. 1 Ley 341 de 2013\)](#).

Los actores de la Participación y Control Social reconocidos son las organizaciones de la sociedad civil en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas. Esas organizaciones, para los fines de la Ley, se dividen en tres (3) categorías ([Arts. 6 y 7 de la Ley 341 de 2013](#)):

- Orgánicas, que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente;
- Comunitarias, que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas y todas las reconocidas por la [Constitución Política del Estado](#), que tienen su propia organización; y
- Circunstanciales, que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

Todos y cada uno de los poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral), las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y las Entidades Territoriales Autónomas tienen la obligación de garantizar con mecanismos adecuados el ejercicio del derecho a la Participación y Control Social. Las medidas principales establecidas por Ley son ([Arts. de 17 a 23 de la Ley 341 de 2013](#)):

- Para el Órgano Legislativo: el acceso a la información, la rendición pública de cuentas, la construcción colectiva de normas, la evaluación de su gestión y la función de control y fiscalización;
- Para el Órgano Ejecutivo, que comprende Ministerios, entidades públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas y empresas públicas: el acceso a la información, la rendición pública de cuentas, las iniciativas legislativas, normativas y las políticas públicas;
- Para el Órgano Judicial, mediante el Consejo de la Magistratura: el acceso a la información, la rendición pública de cuentas, la evaluación de gestión, el control disciplinario y los procesos de postulación, preselección y selección de las y los servidores judiciales;
- Para el Tribunal Constitucional Plurinacional: el acceso a la información, la rendición pública de cuentas, la evaluación de gestión, y ante la entidad correspondiente, en los procesos de postulación, preselección y selección de las y los magistrados;



- Para el Órgano Electoral Plurinacional: el acceso a la información, rendición pública de cuentas, definición de políticas, estrategias interculturales, misiones de acompañamiento, fases del proceso de designación de vocales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, de acuerdo a su Ley especial;
- Para las Fuerzas Armadas: la rendición pública de cuentas, la verificación del cumplimiento de los derechos humanos en el servicio militar y premilitar, y el acceso a la información, siempre que la misma no sea considerada secreta, reservada y/o confidencial de acuerdo a Ley;
- Para la Policía Boliviana: la rendición pública de cuentas, la evaluación de las políticas y acciones desarrolladas en seguridad ciudadana, la verificación del cumplimiento de los derechos humanos y el acceso a la información, siempre que la misma no sea considerada secreta, reservada y/o confidencial de acuerdo a Ley; y
- Para las Entidades Territoriales Autónomas: a través de sus Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos Regionales y Estatutos Indígena Originario Campesinos.